Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2026
Dependencia generadora:	GRUAL - BACOF

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El documento “Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2042”, plantea para la FAC veinte políticas institucionales en el marco de cuatro ámbitos fundamentales: talento humano, misionalidad, soporte, e inspección y control. En el talento humano se encuentra la política de Bienestar la cual describe lo siguiente “El bienestar del personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana será responsabilidad de los Comandantes en cada uno de sus niveles, y estará orientado a brindar las mejores condiciones para desarrollar la estrategia de la Fuerza, crea una nueva estructura dividida en tres niveles: Estratégico, Operacional y Táctico.”

La Base Aérea Comando FAC – BACOF dentro de la transformación organizacional de la FAC se encuentra en el “Nivel Táctico” en donde se ejecutan las operaciones y las acciones determinadas en la Estrategia; y tiene como misión “Suministrar el apoyo logístico, seguridad y defensa al Cuartel General Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana y la gestión administrativa a los Grupos Aéreos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Fuerza de Tarea y Comandos Conjuntos”.

El Grupo de Apoyo Logístico, a través del Escuadrón de Instalaciones, garantiza el soporte y servicio requerido para desarrollar las actividades de Logística No Aeronáutica, donde se incluyen las actividades de mantenimiento de la infraestructura.

Es la dependencia encargada de velar por el bienestar del personal militar, así como por el buen estado de las instalaciones adscritas al Comando de la FAC y que pertenecen a la guarnición de Bogotá. Así mismo, debe dar cumplimiento con lo establecido en el “Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C – Tercera Edición 2019”, mediante el cual se clasifica la Infraestructura de la BACOF en Infraestructura No Aeronáutica (INA): Zonas Administrativas y Zonas de Bienestar, y se clasifican los tipos de mantenimientos a realizar, así:

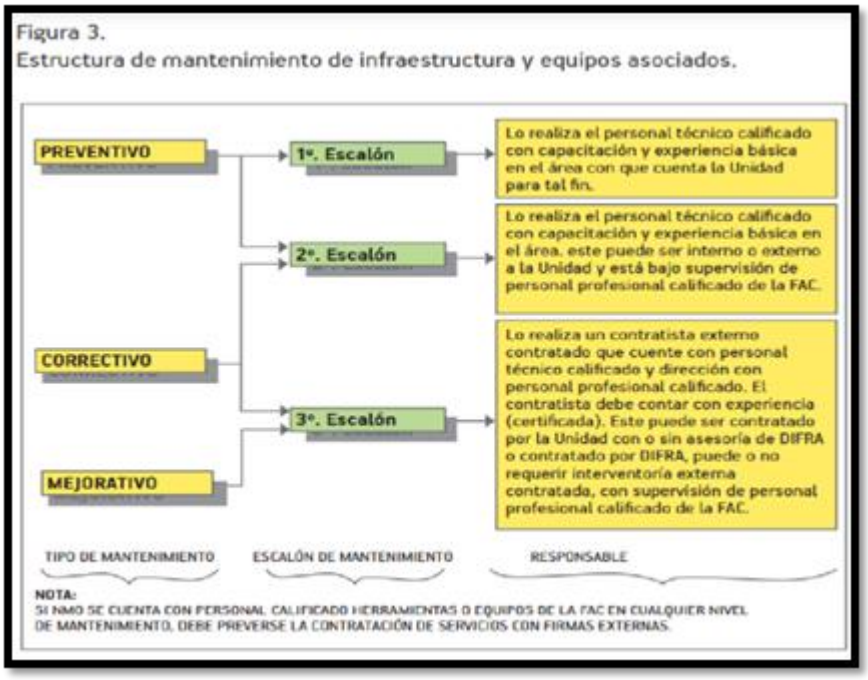
Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C Capitulo 3: Marco General para el mantenimiento de la infraestructura y equipos asociados; numeral 3.2.1 Políticas de planeación, determina el tipo de mantenimiento que se debe realizar de acuerdo con su alcance, el cual se puede clasificar de la siguiente forma:

“Preventivo: Tienen como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Asimismo, tiene actividades como reemplazos, adaptaciones, restauraciones, inspecciones y evaluaciones. Estos procesos se realizan de acuerdo con un programa de revisiones o por el tiempo de funcionamiento.

Correctivo: Tiene como objetivo recuperar la infraestructura y sus equipos asociados para ponerlos en servicio. Este proceso se realiza cuando hay daños en la infraestructura o en sus equipos asociados.

Mejorativo o de Actualización: Tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica o las nuevas exigencias que en el momento de construcción o adquisición no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad sí deben serlo.

Figura 3.
Estructura de mantenimiento de infraestructura y equipos asociados.



A su vez, el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C – Numeral G8 Glosario de Términos de Mantenimiento describe los siguientes términos:

"Mantenimiento: son todas las acciones que buscan **prolongar** la vida útil de las instalaciones físicas y equipos, para contrarrestar el desgaste y la destrucción de los bienes, manteniéndolos en condiciones de servicio.

Mantenimiento Preventivo: tiene como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Tiene actividades como reemplazos, adaptaciones, restauraciones, inspecciones y evaluaciones, que se realiza según un programa de revisiones, o por el tiempo de funcionamiento.

Mantenimiento correctivo o a la rotura o reparación: Tiene como objetivo recuperar la infraestructura o sus equipos asociados, para ponerlos en servicio, el cual se realiza cuando se produce daños en la infraestructura o en sus equipos asociados, el cual consiste en el reacondicionamiento o sustitución de partes en un equipo o reparación profunda de una

instalación una vez que han fallado. Es la reparación de la falla (falla funcional), ocurre de urgencia o emergencia.

Mantenimiento mejorativo o rediseños o adecuaciones: Tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica o las nuevas exigencias que en el momento de construcción o adquisición no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad sí deben serlo, el cual consiste en la modificación o cambio de las condiciones originales del equipo o instalación.

Mantenimiento menor: se considera mantenimiento menor aquel conjunto de labores de bajo nivel de complejidad (que no requiere diseño de un profesional en cada área) y que busca prevenir o corregir daños por el uso normal de instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes menores por las condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de primer o segundo escalón.

Mantenimiento mayor: se considera mantenimiento mayor aquel conjunto de labores de mayor nivel de complejidad (que normalmente requiere de diseño o supervisión en su ejecución por parte de un profesional calificado en cada área con matrícula profesional) y que busca prevenir o corregir daños ocasionados por condiciones anormales a las que se han sometido instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes mayores por agentes como las condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de segundo o tercer escalón."

Para el caso del presente Estudio, las Zonas Administrativas son aquellas instalaciones donde se localizan edificios administrativos (dependencias externas para personal militar y civil) y las Zonas de Bienestar son los Alojamientos Militares (para personal de Oficiales y Suboficiales y sus respectivas familias).

La necesidad en el presente Estudio Previo corresponde al mantenimiento preventivo y/o correctivo que requieren las Zonas Administrativas o dependencias externas y las Zonas de Bienestar correspondiente a Alojamientos Militares para el personal de Oficiales y Suboficiales en la ciudad de Bogotá, así:

Mantenimiento Zonas Administrativas: Garantiza la continuidad del servicio y la sostenibilidad de las operaciones de la BACOF. Al ejecutar las obras según las necesidades emergentes y los valores unitarios ofertados, se evita que la transición presupuestal de fin de año paralice la capacidad de respuesta ante daños críticos (como fallas eléctricas, hidrosanitarias o estructurales), asegurando que el núcleo operativo de la unidad militar permanezca protegido, seguro y funcional las 24 horas del día, los 365 días del año.

	INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN
1	ALMACÉN GENERAL COFAC	CATAM
2	CENTRO DE MEDICINA AEROESPACIAL- (CEMAE)	

3	CENTRO NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE PERSONAL CNRP	
4	GRUPO DE COMANDO ESPECIALES AÉREOS	
5	JEFATURA DE INTELIGENCIA: ESINA AUDITORIO Y CONTRAINTELIGENCIA	
6	JEFATURA DE INTELIGENCIA: OFICINAS	
7	JEFATURA DE INTELIGENCIA: POLIGRAFÍA	
8	JEFATURA DE INTELIGENCIA: SOPHIA	
9	JEFATURA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES JETIC, DIRECCIÓN DE MATERIALES	
10	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR – JOL DICEX	
11	OFICINA RECLUTAMIENTO AMÉRICAS	BOGOTÁ
12	BODEGA PUENTE ARANDA	
13	CENTRO ODONTOLÓGICO FUERZA AÉREA (CEOFA)	
14	DISPENSARIO MÉDICO FAC - DMEFA	
15	EDIFICIO LA SOLEDAD	
16	EDIFICIO CT. JOSÉ EDMUNDO SANDOVAL - EPFAC	
17	GIMNASIO MILITAR FAC - GIMFA	
18	EDIFICIO ICARO (CHAPINERO)	
19	CASINO CENTRAL DE OFICIALES FUERZA AÉREA COLOMBIANA	
20	CASINO DE SUBOFICIALES FUERZA AÉREA COLOMBIANA	
21	DISPENSARIO MÉDICO CONJUNTO	
22	CAMPUS EPFAC	GUAYMARAL
23	MUSEO AEROESPACIAL FAC	TOCANCIPÁ

Mantenimiento Zonas de Bienestar:

Para este proceso de contratación, el cual tiene como objetivo dar solución a diferentes novedades de mantenimiento preventivo y correctivo que surgen de manera IMPREVISTA en las diferentes edificaciones adscritas al BACOF, para intervención de obras de mantenimiento preventivo y/o correctivo en la infraestructura de Zonas de Bienestar a cargo de la BACOF, correspondiente al Alojamiento militar para el personal de Oficiales (180 unidades de vivienda)

y personal de Suboficiales (192 unidades de vivienda), el cual se ejecutará de acuerdo con las necesidades que surjan y los valores unitarios ofertados por el futuro contratista.

No. EDIFICIOS	EDIFICIO	CANTIDAD TOTAL	TIPO DE EDIFICACIÓN
ALOJAMIENTO OFICIALES.			
1	CASA FISCAL 1	1	CASA
2	CASA FISCAL 2	1	CASA
3	CASA LA FRANCIA	1	CASA
4	ALBATROZ	2	APTO
5	CANTON NORTE (EDIFICIO ICARO)	10	APTO
6	CANTON NORTE (EDIFICIO ALAS)	8	APTO
7	CANTON NORTE (EDIFICIO MIRAGE)	10	APTO
8	CANTON NORTE (EDIFICIOCONDOR)	10	APTO
9	ESMERALDA	25	APTO
10	ESPARTA	14	APTO
11	ESTEVEZ	12	APTO
12	EL REMANSO	5	APTO
13	FEDERMAN	7	APTO
14	HERBERT BOY	16	APTO
15	LABRADOR	10	APTO
16	PABLO VI/I	10	APTO
17	PABLO VI/II	10	APTO
18	PUERTO BAHIA	2	APTO
19	RICAURTE	8	APTO
20	SAUZALITO	10	APTO
21	TUCANO TORRE A	5	APTO
22	TUCANO TORRE B	3	APTO
TOTAL OFICIALES		**180**	

ALOJAMIENTO SUBOFICIALES.			
No. EDIFICIOS	**EDIFICIO**	**CANTIDAD TOTAL**	**TIPO DE EDIFICACION**
1	ANDES TORRE I	12	APTO
2	ANDES TORRE II	12	APTO
3	ANDES TORRE III BLOQUE B	12	APTO

4	ANDES TORRE IV BLOQUE A	12	APTO
5	CAPELLANIA	20	APTO
6	DOÑA MONICA	29	APTO
7	KENNEDY TORRE A	20	APTO
8	KENNEDY TORRE B	20	APTO
9	TUNAL CHOCO TORRE A	10	APTO
10	TUNAL CHOCO TORRE B	15	APTO
11	TUNAL RISARALDA	20	APTO
12	TUNAL QUINDIO	10	APTO
TOTAL SUBOFICIALES		**192**	

Para la vigencia 2026 se tiene un presupuesto aproximado de apalancamiento **$7.000.000,00**, así mimo para la vigencia 2027 se tiene un presupuesto aproximado de **$ 1.576.000.000,00,** por recurso 10 y 16, presupuesto que se destinará tanto al mantenimiento de zonas administrativas como zonas de bienestar.

EL Grupo de Apoyo Logístico de la BACOF requiere adelantar el contrato de **<<OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS EXTERNAS, ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C>>,** con el fin de dar solución a las novedades que surgen de manera imprevista en las edificaciones adscritas y las solicitudes tramitadas mediante casos Aranda y oficios. Actualmente, el Escuadrón de Instalaciones recibe un promedio de 45 solicitudes cada mes; sin embargo, su capacidad operativa instalada está limitada a una planta de 21 funcionarios técnicos (04 operarios eléctricos, 05 operarios de carpintería, 04 operarios de plomería, 08 operarios de construcción y pintura) que registran un 100% de ocupación atendiendo emergencias de las edificaciones. Este personal propio apenas logra cubrir un máximo de 25 requerimientos mensuales debido a la complejidad técnica y los traslados geográficos en Bogotá, lo que genera un déficit de atención del 40% (20 solicitudes represadas mensualmente) e imposibilita la ejecución de labores preventivas.

El Grupo de Apoyo Logístico de la BACOF requiere adelantar este proceso considerando que el presupuesto asignado no cubre la necesidad real del valor estimado en el “Diagnóstico Estado Físico de Infraestructura de la BACOF”. Dicha evaluación técnica evidenció fallas estructurales y funcionales críticas en los alojamientos y dependencias, tales como cubiertas gravemente deterioradas que generan filtraciones severas, humedades acumuladas en muros y techos que comprometen la salubridad, redes hidráulicas defectuosas con pérdidas de presión y fugas constantes, así como redes eléctricas obsoletas que representan un riesgo latente de cortocircuito e Incendio, sumado a un desgaste avanzado en acabados de pintura, pisos y carpintería. Por tal razón, el proceso se adjudicará bajo la modalidad de precios unitarios fijos por la totalidad del presupuesto disponible, priorizando de manera inmediata la atención de

estas patologías constructivas y los imprevistos que afecten la habitabilidad. Así mismo, en caso de que exista disponibilidad presupuestal futura, se contemplará la adición del contrato para dar continuidad a la solución de las novedades locativas pendientes de la vigencia.

Por lo anterior, las necesidades de obra de mantenimiento serán proyectadas a precios unitarios, y se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, en consideración a las cantidades de obra proyectadas y/o necesidades que puedan surgir dentro de los imprevistos y precios unitarios ofertados. El concepto de imprevistos no se concibe como una bolsa de dinero global o indefinida, sino como una estructura de ítems unitarios específicos y preestablecidos que permiten reaccionar frente a contingencias sin alterar el equilibrio económico del contrato. Esta matriz de imprevistos se definió con base en la modelación de los tipos de novedades más frecuentes y los daños recurrentes identificados en las inspecciones técnicas, sustentados rigurosamente en las estadísticas de intervención y frecuencia de mantenimiento de los últimos 3 años. Al estandarizar estos precios unitarios derivados del histórico de fallas de la base, la BACOF optimiza los recursos públicos, garantizando que cualquier daño fortuito en cubiertas, redes o acabados sea atendido bajo tarifas competitivas y previamente validadas por la entidad.

En consecuencia, el valor inicial del contrato corresponderá al presupuesto establecido para el proceso, mientras que el valor efectivamente ejecutado se determinará multiplicando las cantidades de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los respectivos precios unitarios pactados. Durante la ejecución contractual, las cantidades de cada actividad se definirán de acuerdo con las necesidades de mantenimiento identificadas por la entidad y las autorizaciones correspondientes, hasta agotar el presupuesto disponible, sin superar el valor máximo del contrato.

Opciones que existen en el mercado para satisfacer la necesidad:

De acuerdo con el análisis del sector de la construcción y mantenimiento de edificaciones, se identifica la existencia de diferentes alternativas para satisfacer la necesidad de conservar las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y operación de la infraestructura institucional y de los alojamientos militares asignados al personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC).

Entre las opciones disponibles en el mercado se encuentran la contratación de empresas constructoras, contratistas de obra pública, firmas especializadas en mantenimiento integral de edificaciones, personas jurídicas con experiencia en obras civiles y mantenimiento locativo, así como consorcios y uniones temporales que cuenten con la capacidad técnica, operativa, financiera y jurídica requerida para ejecutar las actividades previstas.

Estas alternativas permiten atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de cubiertas, redes hidrosanitarias y eléctricas, acabados, instalaciones y demás componentes de la infraestructura, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los requerimientos identificados por la entidad.

Asimismo, el sector dispone de mano de obra calificada, materiales, equipos, herramientas e insumos necesarios para la ejecución de este tipo de obras. Por lo anterior, se considera que

existen alternativas de contratación en el mercado que permiten atender la necesidad institucional, cuya selección deberá efectuarse conforme a la modalidad aplicable, los requisitos establecidos en el proceso y los principios de transparencia, economía y selección objetiva
.

Verificación de la inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones:

La necesidad de contratar la obra pública para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de dependencias externas y alojamientos militares de oficiales y suboficiales de la FAC en la guarnición de Bogotá D. C. responde al propósito institucional de conservar las condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y operación de las instalaciones.

En este sentido, la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la unidad ejecutora o dependencia correspondiente, en concordancia con la necesidad identificada, el objeto contractual, el presupuesto estimado y la programación de las vigencias respectivas.

De acuerdo con la Ley 1968 del 11 de julio de 2019 “Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio Nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los Colombianos” artículo 3, Política Pública para la sustitución de asbesto, manifiesta que el Gobierno Nacional contará con un periodo de cinco años contados a partir de la promulgación de la Ley ibídem para formular una política pública de la sustitución del asbesto instalado, indicando así mismo un periodo de cinco años para la sustitución de estos elementos. NOTA: Si las actividades de obras de mantenimiento preventivo o correctivo llegasen a superar el presupuesto oficial, la Entidad analizará la posibilidad de adicionar recursos al futuro contrato.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de dar continuidad a las actividades ejecutadas mediante los contratos desarrollados en vigencias anteriores, y considerando que su objeto está orientado a la atención de requerimientos urgentes e imprevistos en las instalaciones de la Base Aérea Comando FAC (BACOF), se hace necesaria la contratación de estas actividades. Dichos requerimientos surgen principalmente por la alta rotación del personal y por la necesidad de realizar mantenimientos locativos periódicos que garanticen las condiciones adecuadas de habitabilidad y funcionamiento de la infraestructura.

Con el presupuesto disponible se busca atender las necesidades de obra que se presenten de manera imprevista, permitiendo ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en la infraestructura bajo responsabilidad de la BACOF durante la vigencia 2026-2027. Estas intervenciones están destinadas a solucionar novedades y requerimientos urgentes que se generan, entre otros factores, por la constante rotación del personal en los alojamientos militares, donde aproximadamente 160 apartamentos son entregados anualmente.

Es importante señalar que el contrato estará destinado exclusivamente a la atención de requerimientos que se presenten en las instalaciones de la Base Aérea Comando FAC (BACOF) la cual está compuesta de las zonas administrativas y las zonas bienestar, de acuerdo con las

necesidades, novedades e imprevistos que surjan en las diferentes dependencias e infraestructuras de la unidad, relacionadas en el numeral 3.1. del prsente documento.

Así mismo las actividades de obra se ejecutan de acuerdo con el Formulario 1- Formulario de presupuesto oficial, en el cual se describen las cantidades y el valor unitario. A través del supervisor del contrato, se controla y ejecuta las cantidades reales en sitio de acuerdo con las actividades de obra a desarrollar. Es importarte resaltar que las instalaciones contienen un alto riesgo de impacto, en cuanto a las redes y demás infraestructuras internas, encontrándose los siguientes riesgos:

1. Las redes internas hidrosanitarias deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC1500 “CODIGO COLOMBIANO DE FONTANERIA”.; la no actualización de la red interna genera el riesgo de consumo no apto de agua potable y/o afectación del uso normal de los aparatos internos de la edificación reduciendo la capacidad de suministro, el caudal y la presión de la tubería y/o fugas en la red, en las salidas y/o acoplamientos de cada aparato hidrosanitario, fugas en válvulas de control, lo cual afectaría a la edificación con posibles cortes de agua y altos consumos reflejados en la factura de cobro.

2. Las redes. internas eléctricas deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 “CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO” y “RETIE”; la no actualización de la red interna genera el riesgo de cortos, incendios, sobre carga de los circuitos, aparatos energizados al contacto con las personas, posibles cortes de luz y altos consumos reflejados en la factura de cobro.

3. Carpintería: mantenimiento de carpintería que se encuentre con un alto nivel de vetustez.

4. Cubiertas: Mantenimiento de cubiertas que presenten riesgo de colapso, inundación y/o se encuentran en avanzado estado de deterioro.

Cada uno de los riesgos anteriormente mencionados, afectan tanto las instalaciones en la zona puntual de intervención, como en las zonas aledañas al inmueble, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones la solución a las novedades presentadas conlleva realizar arreglos dentro y fuera de las instalaciones. Teniendo en cuenta el alcance del presente proceso, relacionado con obras de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y, CORRECTIVO, si se llegase a tener apoyos presupuestales o sobrantes de otros procesos pueden ser invertidos en mayores cantidades de obra, de acuerdo con lo establecido por el comité técnico estructurador y el Gerente del Proyecto, de tal forma que se satisfaga en la mayor medida posible.

En caso de añadir presupuestales, hay que incrementar los frentes de trabajo para intervenir más áreas en las edificaciones.

En lo que concierne a la Ley de Austeridad del Gasto, la Administración tuvo en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, el cual se encuentra vigente para la fecha de publicación del proceso, en especial, lo enunciado en el artículo 6o:

Artículo 6°, Arrendamiento y mantenimiento bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición bienes muebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto de la Nación

deberán ir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de inmuebles, cambio de y adquisición de bienes muebles e inmuebles:

b) mantenimiento de inmuebles de propiedad entidades del Estado solo procederá cuando se de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin no un impacto a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se las condiciones salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

PARÁGRAFO. Las entidades abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.

De conformidad con el anexo técnico, los mantenimientos están enfocados no solo a garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones del inmueble a intervenir, sino el evitar mayores gastos de mantenimientos futuros que afecten considerablemente el tesoro público de la Nación, así como también prevenir la afectación de las condiciones de salud ocupacional de las personas y su seguridad e integridad personal.

Mediante el Plan Anual de Adquisiciones el cual obedece a la necesidad permanente de conservar las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y operación de la infraestructura institucional y de los alojamientos militares asignados al personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y mediante el análisis del mercado (Empresas constructoras, contratistas de obra pública, firmas de mantenimiento integral de edificaciones, consorcios y uniones temporales, personas jurídicas especializadas en mantenimiento locativo, empresas con experiencia en infraestructura institucional, militar, residencial y administrativa); se evidencia la disponibilidad de contratistas especializados en obras civiles, mantenimiento de edificaciones, redes hidrosanitarias, eléctricas, cubiertas, acabados y demás actividades asociadas a la conservación de infraestructura, garantizando una adecuada pluralidad de oferentes y condiciones de competencia para la ejecución del proyecto.
De igual manera, las condiciones actuales del sector de la construcción presentan una oferta suficiente de mano de obra calificada, materiales e insumos requeridos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, permitiendo estructurar un presupuesto acorde con los precios de mercado y con los valores históricos de contratos similares ejecutados por entidades públicas.

La contratación proyectada busca mitigar el deterioro normal derivado del uso continuo de las instalaciones, prevenir afectaciones que puedan comprometer la seguridad de los usuarios y garantizar la continuidad de los servicios de apoyo logístico y habitacional que requieren las unidades y el personal militar de la guarnición de Bogotá D.C.

En consecuencia, la inclusión de este proceso en el Plan Anual de Adquisiciones se encuentra alineada con las necesidades operacionales de la Entidad, la disponibilidad presupuestal prevista y las condiciones actuales del mercado, constituyéndose en una estrategia necesaria para asegurar la conservación y adecuada operación de los bienes inmuebles bajo su administración.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementarla obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)"

Una vez realizada la consulta de la presente necesidad en la tienda virtual del Estado Colombiano, se evidenció que no se encuentran Acuerdos Marco de Precios a través de cuales se pueda ejecutar el objeto contractual requerido, por lo tanto, se realizará la contratación a través de la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, con el fin de poder atender las novedades previstas en las diferentes instalaciones a intervenir y satisfacer una parte de la necesidad real de la Entidad de conformidad con el presupuesto oficial asignado.
En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, acorde al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FAC – Base Aérea Comando FAC – BACOF – elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan para estructurar la solicitud de oferta.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.
Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

OBJETIVO GENERAL

- Mantener en buen estado los bienes inmuebles a cargo de la Base Aérea Comando FAC (BACOF) en la ciudad de Bogotá D.C., y municipio de Tocancipá a través del mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura física.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cumplir con las normas técnicas obligatorias y vigentes para este tipo de edificaciones. - Mejorar las condiciones necesarias de bienestar para el personal que labora y/o usuarios de las diferentes dependencias con instalaciones físicas adecuadas para el cumplimiento de sus roles.

- Mantener las instalaciones físicas de las dependencias de la FAC en perfectas condiciones, cumpliendo con el objetivo para el cual fueron adquiridas.

- Preservar la seguridad e integridad del personal que hace uso de las instalaciones disminuyendo el riesgo de lesión en el personal militar, administrativo, familias y usuarios por desprendimientos de elementos en

avanzado estado de deterioro o por no contar con condiciones de bienestar propias para su actividad laboral.

- Realizar el mantenimiento de la infraestructura de acuerdo con Manual de Instalaciones Aéreas FAC4.2-C Tercera Edición 2019.
- Evitar mayores costos de mantenimiento futuros, por la vetustez de las edificaciones.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR

El número de personas que requieren el objeto a contratar corresponde al personal militar y sus familias que habitan los alojamientos militares a intervenir (Alojamientos para Oficiales 180 unidades de vivienda y alojamientos para Suboficiales 192 unidades de vivienda).

Asimismo, el personal militar y civil que labora en las oficinas o dependencias externas adscritas a la Base Aérea Comando FAC (BACOF) en Bogotá.

Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

Para el presente proceso, no se evidencia convenios suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional ni asignación de recursos o aportes por parte celebración de convenios con entidades públicas o privadas de origen nacional, regional e internacional, así mismo, dentro los Convenios Especiales de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Sector Defensa y Seguridad, no se va a desarrollar o ejecutar actividades que hagan referencia al convenio, el objeto del presente proceso solo hace referencia, a la: <<OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS EXTERNAS, ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C>>, por lo que solo se afectaría a la infraestructura y dependencias externas adscritas a la BACOF.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, se verificó la relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y los rubros presupuestales del cual se derivan sus recursos, se corroboró que la posición en catálogo del gasto: A-02-01-01-001-001 VIVIENDAS, A-02-01-01-001-002 EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS y A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, son concordantes y congruentes con el objeto: “OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS EXTERNAS, ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C”.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: <u>OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS EXTERNAS, ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C</u>

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Alojamientos Militares y Dependencias Externas adscritas a la Base Aérea Comando FAC, ubicados en la ciudad de Bogotá D. C. y en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca, bajo su administración y responsabilidad de mantenimiento, de acuerdo con lo descrito en el capítulo 1 “Mantenimiento de zonas administrativas y de bienestar” del presente Estudio Previo.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

VIGENCIA 2026
Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se estima desde la firma del acta de inicio de obra hasta el 31 de diciembre de 2026.

VIGENCIA 2027:
Desde el 01 de enero de 2027 hasta el 29 de octubre de 2027 o hasta agotar presupuesto de la vigencia 2027, lo primero que ocurra.

2.4 FORMA DE PAGO:

El VALOR DEL PRESUPUESTO: **<u>MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.583.000.00,00),</u>** incluido AIU, y todos los impuestos a que haya lugar, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

VIGENCIA 2026: $ 7.000.000,00
VIGENCIA 2027: $ 1.576.000.000,00

RUBRO DESAGREGADO	RUBRO A MÁXIMO NIVEL	DESRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	REC. VF.2027	VALOR TOTAL VIGENCIA 2027	VALOR CDP PARA APALANCAMIENTO (AMARRE 2026)	REC. APAL. 2026
A-02-01-01-001-001	A-02-01-01-001-001-07	OBRA PÚBLICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS **EXTERNAS,** ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC BOGOTÁ D.C.	16	$ 46.000.000,00	$ 1.000.000,00	10

A-02-01-01-001-001	A-02-01-01-001-001-07	OBRA PÚBLICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS **EXTERNAS,** ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC BOGOTÁ D.C.	10	$ 300.000.000,00	$ -	$ -
A-02-01-01-001-002	A-02-01-01-001-002-11	BACOF MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPENDENCIAS **EXTERNAS** ADSCRITAS A LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C-MAYOR VALOR POR MEJORA DE ACABADO Y NORMATIVA.	10	$ 180.000.000,00	$ 1.000.000,00	10
A-02-01-01-001-002	A-02-01-01-001-002-11	OBRA PÚBLICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS **EXTERNAS,** ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC BOGOTÁ D.C.	10	$ 740.000.000,00	$ 1.000.000,00	10
A-02-02-02-005-004	A-02-02-02-005-004-01-2	BACOF MANTENIMIENTO PREDICTIVO, DETECTIVO, Y CORRECTIVO INSTALACIONES DEPENDENCIAS **EXTERNAS** ADSCRITAS A LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.	10	$ 68.000.000,00	$ 1.000.000,00	10
A-02-02-02-005-004	A-02-02-02-005-004-01-2	OBRA PÚBLICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS **EXTERNAS,** ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC BOGOTÁ D.C.	10	$ 62.000.000,00	$ 1.000.000,00	10
A-02-02-02-005-004	A-02-02-02-005-004-01-1	BACOF MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVAS INSTALACIONES ALOJAMIENTO MILITAR.	16	$ 45.000.000,00	$ 1.000.000,00	10
A-02-02-02-005-004	A-02-02-02-005-004-01-1	OBRA PÚBLICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS **EXTERNAS**, ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC BOGOTÁ D.C.	16	$ 35.000.000,00	$ 1.000.000,00	10
A-02-02-02-005-004	A-02-02-02-005-004-01-1	OBRA PÚBLICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS **EXTERNAS,** ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC BOGOTÁ D.C.	10	$ 100.000.000,00	$ -	$ -

SUBTOTALES		**$1.576.000.000,00**	**$ 7.000.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 1.583.000.000,00		

PAGOS VIGENCIA 2026

FECHA CORTE	% EJECUCION HASTA SOBRE EL VALOR EL CONTRATO	PAC MES	VALOR
31 DE DICIEMBRE DE 2026	0.44%	CUENTAS POR PAGAR 2026	PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA

		PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2027	EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación, recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PAGOS VIGENCIA 2027

FECHA CORTE	% DE EJECUCIÓN HASTA SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	PAC MES	VALOR
MARZO 30 DE 2027	30%	PAC MAYO 2027	PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación, recibido a satisfacción por parte del supervisor.
JUNIO 30 DE 2027	30%	PAC SEPTIEMBRE 2027	SEGUNDO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación, recibido a satisfacción por parte del supervisor.
SEPTIEMBRE 30 DE 2027	30%	PAC NOVIEMBRE 2027	TERCER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación, recibido a satisfacción por parte del supervisor
29 DE OCTUBRE DE 2027	9.56% o el saldo pendiente de ejecutar para completar el 100%	PAC DICIEMBRE 2027	PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con los saldos finales de obra y facturación, recibido a satisfacción por parte del supervisor

Parágrafo No. 01: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se podrá postergar en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo No. 02: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.

Parágrafo No. 03: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único tributario) del tercero original, beneficiario del pago y vigente.
7. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte

del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

2.6 OFFSET: SI____ NO _X__ N/A __X___

Justificación:

No aplica la implementación de la figura *Offset*, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso de contratación no supera los TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $3.000.000,00), umbral establecido como referencia para determinar su aplicabilidad, de conformidad con las disposiciones y condiciones normativas vigentes que regulen esta figura.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual contiene las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de la << **OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS EXTERNAS, ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C** >>.

Adicional hace parte integral del presente proceso los siguientes anexos:

- Anexo 1 – Anexo Técnico
- Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial
- Matriz 3 – Riesgos
- Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social

No.	NOMBRE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS NO AERONÁUTICOS	No. REGISTRO EN ESTADOS FINANCIEROS
1	SAUZALITO APARTAMENTO 101	164000001039
2	SAUZALITO APARTAMENTO 102	164000001040
3	SAUZALITO APARTAMENTO 201	164000001038
4	SAUZALITO APARTAMENTO 202	164000001033
5	SAUZALITO APARTAMENTO 301	164000001034
6	SAUZALITO APARTAMENTO 302	164000001078
7	SAUZALITO APARTAMENTO 401	164000001079
8	SAUZALITO APARTAMENTO 402	164000001035
9	SAUZALITO APARTAMENTO 501	164000001036
10	SAUZALITO APARTAMENTO 502	164000001037
11	LA ESMERALDA APARTAMENTO 101. BLOQUE C	164000001032
12	LA ESMERALDA APARTAMENTO 102 BLOQUE C	164000001028
13	LA ESMERALDA APARTAMENTO 103. BLOQUE C	164000001029

14	LA ESMERALDA APARTAMENTO 104 BLOQUE C	164000001030
15	LA ESMERALDA APARTAMENTO 201. BLOQUE C	164000001027
16	LA ESMERALDA APARTAMENTO 202. BLOQUE C	164000001011
17	LA ESMERALDA APARTAMENTO 203. BLOQUE C	164000001012
18	LA ESMERALDA APARTAMENTO 204. BLOQUE C	164000001013
19	LA ESMERALDA APARTAMENTO 205. BLOQUE C	164000001014
20	LA ESMERALDA APARTAMENTO 206. BLOQUE C	164000001015
21	LA ESMERALDA APARTAMENTO 207. BLOQUE C	164000001016
22	LA ESMERALDA APARTAMENTO 208. BLOQUE C	164000001017
23	CAPELLANIA APARTAMENTO 105 BQ. V	164000000994
24	CAPELLANIA APARTAMENTO 106 BQ V	164000000995
25	CAPELLANIA APARTAMENTO 107 BQ V	164000000996
26	CAPELLANIA APARTAMENTO 108 BQ V	164000000997
27	CAPELLANIA APARTAMENTO 205 BQ V	164000000998
28	CAPELLANIA APARTAMENTO 206 BQ V	164000000999
29	CAPELLANIA APARTAMENTO 207 BQ V	164000001000
30	CAPELLANIA APARTAMENTO 208 BQ V	164000001001
31	CAPELLANIA APARTAMENTO 305 BQ V	164000001002
32	CAPELLANIA APARTAMENTO 306 BQ V	164000001003
33	CAPELLANIA APARTAMENTO 307 BQ V	164000001004
34	CAPELLANIA APARTAMENTO 308 BQ V	164000001005
35	CAPELLANIA APARTAMENTO 405 BQ V	164000000990
36	CAPELLANIA APARTAMENTO 406 BQ V	164000000991
37	CAPELLANIA APARTAMENTO 407 BQ V	164000000992
38	CAPELLANIA APARTAMENTO 408 BQ V	164000000993
39	CAPELLANIA APARTAMENTO 201 BQ V	164000001006
40	CAPELLANIA APARTAMENTO 202 BQ V	164000001007
41	CAPELLANIA APARTAMENTO 203 BQ V	164000001008
42	CAPELLANIA APARTAMENTO 204 BQ V	164000001009
43	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 101 BLOQUE 80	164000001071
44	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 201 BLOQUE 80	164000001065
45	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 301 BLOQUE 80	164000001064
46	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 401 BLOQUE 80	164000001062
47	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 501 BLOQUE 80	164000001063
48	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 102 BLOQUE 80	164000001057
49	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 202 BLOQUE 80	164000001061
50	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 302 BLOQUE 80	164000001058
51	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 402 BLOQUE 80	164000001059

52	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 502 BLOQUE 80	164000001060
53	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 101 BLOQUE 80	164000001053
54	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 201 BLOQUE 80	164000001070
55	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 301 BLOQUE 80	164000001054
56	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 401 BLOQUE 80	164000001056
57	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 501 BLOQUE 80	164000001055
58	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 102 BLOQUE 80	164000001072
59	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 202 BLOQUE 80	164000001066
60	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 302 BLOQUE 80	164000001067
61	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 402 BLOQUE 80	164000001068
62	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 502 BLOQUE 80	164000001069
63	CENTRO DE SALUD ORAL FAC	164000000889
64	DOÑA MONICA APARTAMENTO 121 INT 11 (BQ F)	164000000976
65	DOÑA MONICA APARTAMENTO 122 INT 11 (BQ F)	164000000977
66	DOÑA MONICA APARTAMENTO 222 INT 11 (BQ F)	164000000984
67	DOÑA MONICA APARTAMENTO 221 INT 11 (BQ F)	164000000985
68	DOÑA MONICA APARTAMENTO 321 INT 11 (BQ F)	164000000986
69	DOÑA MONICA APARTAMENTO 322 INT 11 (BQ F)	164000000987
70	DOÑA MONICA APARTAMENTO 421 INT 11 (BQ F)	164000000988
71	DOÑA MONICA APARTAMENTO 422 INT 11 (BQ F)	164000000964
72	DOÑA MONICA APARTAMENTO 521 INT 11 (BQ F)	164000000963
73	DOÑA MONICA APARTAMENTO 522 INT 11 (BQ F)	164000000965
74	DOÑA MONICA APARTAMENTO 523 INT 12 (BQ F)	164000000966
75	DOÑA MONICA APARTAMENTO 524 INT 12 (BQ F)	164000000967
76	DOÑA MONICA APARTAMENTO 119 INT 10	164000000960
77	DOÑA MONICA APARTAMENTO 120 INT 10	164000000961
78	DOÑA MONICA APARTAMENTO 123 INT 12	164000000962
79	DOÑA MONICA APARTAMENTO 223 INT 12	164000000968
80	DOÑA MONICA APARTAMENTO 224 INT 12	164000000969
81	DOÑA MONICA APARTAMENTO 301 INT 1 (BQ A1)	164000000981
82	DOÑA MONICA APARTAMENTO 401 (BQ A1)	164000000974
83	DOÑA MONICA APARTAMENTO 402 (BQ A1)	164000000983
84	DOÑA MONICA APARTAMENTO 501 INT 1 (BQ A1)	164000000975
85	DOÑA MONICA APARTAMENTO 502 INT 1 (BQ A1)	164000000982
86	DOÑA MONICA APARTAMENTO 203 INT 2 (BQ A2)	164000000978
87	DOÑA MONICA APARTAMENTO 204 INT 2 (BQ A2)	164000000970
88	DOÑA MONICA APARTAMENTO 304 INT 2 (BQ A2)	164000000971
89	DOÑA MONICA APARTAMENTO 403 (BQ A2)	164000000979

90	DOÑA MONICA APARTAMENTO 404 (BQ A2)	164000000972
91	DOÑA MONICA APARTAMENTO 503 INT 2 (BQ A2)	164000000980
92	DOÑA MONICA APARTAMENTO 504 INT 2 (BQ A2)	164000000973
93	EL LABRADOR IV APARTAMENTO 403. INT. 2	164000001042
94	EL LABRADOR IV APARTAMENTO 602. INT. 10	164000001043
95	ALBATROZ APARTAMENTO 302	164000001082
96	LA ESMERALDA APARTAMENTO 105. BLOQUE C	164000001010
97	LA ESMERALDA APARTAMENTO 209. BLOQUE C	164000001018
98	LA ESMERALDA APARTAMENTO 210. BLOQUE C	164000001047
99	LA ESMERALDA APARTAMENTO 401. BLOQUE C	164000001031
100	LA ESMERALDA APARTAMENTO 402. BLOQUE C	164000001019
101	LA ESMERALDA APARTAMENTO 403. BLOQUE C	164000001020
102	LA ESMERALDA APARTAMENTO 404 BLOQUE C	164000001021
103	LA ESMERALDA APARTAMENTO 405. BLOQUE C	164000001022
104	LA ESMERALDA APARTAMENTO 406. BLOQUE C	164000001023
105	LA ESMERALDA APARTAMENTO 407. BLOQUE C	164000001024
106	LA ESMERALDA APARTAMENTO 408. BLOQUE C	164000001025
107	LA ESMERALDA APARTAMENTO 409. BLOQUE C	164000001026
108	LA ESMERALDA APARTAMENTO 410. BLOQUE C	164000001048
109	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 108 INT. 4	164000000905
110	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 109 INT. 4	164000000906
111	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 115 INT. 7	164000000907
112	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 116 INT. 7	164000000908
113	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 117 INT. 7	164000000909
114	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 208 INT. 4	164000000910
115	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 215 INT. 7	164000000911
116	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 209 INT. 4	164000000912
117	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 216 INT. 7	164000000913
118	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 217 INT. 7	164000000914
119	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 308 INT. 4	164000000915
120	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 309 INT. 4	164000000916
121	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 315 INT. 7	164000000917
122	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 316 INT. 7	164000000918
123	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 317 INT. 7	164000000919
124	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 408 INT. 4	164000000920
125	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 409 INT. 4	164000000921
126	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 415 INT. 7	164000000922
127	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 416 INT. 7	164000000923

128	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 417 INT. 7	164000000924
129	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 508 INT. 4	164000000925
130	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 509 INT. 4	164000000926
131	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 515 INT. 7	164000000927
132	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 516 INT. 7	164000000928
133	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 517 INT. 7	164000000929
134	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 136 INT. 13	164000000940
135	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 137 INT. 13	164000000930
136	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 138 INT. 13	164000000931
137	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 139 INT. 13	164000000941
138	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 236 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000954
139	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 237 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000952
140	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 238 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000955
141	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 239 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000956
142	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 336 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000957
143	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 337 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000959
144	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 338 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000953
145	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 339 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000958
146	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 436 INT. 13	164000000942
147	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 437 INT. 13	164000000932
148	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 438 INT. 13	164000000933
149	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 536 INT. 13	164000000943
150	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 439 INT. 13	164000000944
151	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 537 INT. 13	164000000934
152	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 538 INT. 13	164000000935
153	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 539 INT. 13	164000000939
154	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 102 INT. 12	164000000945
155	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 201 INT. 12	164000000938
156	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 202 INT. 12	164000000946
157	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 203 INT. 12	164000000949
158	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 301 INT. 12	164000000936
159	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 302 INT. 12	164000000947
160	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 303 INT. 12	164000000950

161	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 401 INT. 12	164000000937
162	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 402 INT 12	164000000948
163	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 403 INT. 12	164000000951
164	EDIFICIO FEDERMAN (7 APARTAMENTOS)	164000001089
165	EDIFICIO RICAURTE (8 APARTAMENTOS)	164000001085
166	EDIFICIO HERBERT BOY (16 APARTAMENTOS)	164000001090
167	EDIFICIO ESTEVEZ (12 APARTAMENTOS)	164000001092
168	EDIFICIO FORFA OFICINA 201	164000000890
169	EL LABRADOR IV APARTAMENTO 203. INT. 9	164000001040
170	EL LABRADOR IV APARTAMENTO 303. INT. 9	164000001045
171	EL LABRADOR IV APARTAMENTO 202 INT. 3	164000001044
172	CASA LOTE EDIFICIO ICARO	164000001096
173	EDIFICIO MIRAGE Y CONDOR	164000001091
174	DISPENSARIO MEDICO "DMEFA"	164000000894
175	CALATRABA GUAYMARAL LOTE	164000000896
176	CASA RECLUTAMIENTO	164000001098
177	CONSTRUCCIONES GIMFA Y VIVIENDA FISCAL KENNEDY	164000001094
178	EL LABRADOR IV APARTAMENTO 204. INT 5	164000001046
179	PUERTO BAHIA APARTAMENTO 102 INT. 6	164000001081
180	PUERTO BAHIA APARTAMENTO 402 INT. 6	164000001080
181	ALBATROZ APARTAMENTO 202	164000001083
182	CASA AUTOMOTORES (Casa Puente Aranda)	164000001097
183	EDIFICIO LA SOLEDAD	164000001086
184	EDIFICIO BIFAMILIAR CASA COMANDO	164000001093
185	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO AP 101 TO 1	164000001073
186	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO AP 204 TO 1	164000001075
187	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO AP 604 TO 1	164000001074
188	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO AP 201 TO 1	164000001077
189	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO AP 301 TO 1	164000001076
190	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO DP 28	164000000901
191	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO DP 7	164000000900
192	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO DP 27	164000000902
193	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO DP 55	164000000904
194	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO DP 79	164000000903
195	EL LABRADOR IV - APARTAMENTO 204. INT. 4	164000001050
196	EL LABRADOR IV - APARTAMENTO 304. INT. 4	164000001051
197	EL LABRADOR IV - APARTAMENTO 404. INT. 4	164000001052
198	EL LABRADOR IV - APARTAMENTO 504. INT. 4	164000001049

199	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE FRANCIA CASA No 5	164000001099
200	CASA URBANIZACION PROVENZA - LA LOMA "LA MARIA"	164000001100
201	EDIFICIO AULAS CTJOSE EDMUNDO SANDOVAL	164000000891
202	EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUSEO AEROESPACIAL	164000001088
203	CASA INGLESA - CLOFA	164000001149
204	DISPENSARIO MEDICO CONJUNTO ARC-FAC	164000000893
205	EDIFICIO ICARO	164000001178
206	EDIFICO ALAS	164000001177
207	MUSEO AEROESPACIAL	164000001139
208	CAMPUS EPFAC	164000000879
209	EDIFICIO ICARO LOCAL 2 INT. 2 TRIPLEX	164000001148
210	EDIFICO ICARO CHAPINERO VIVIENDA FISCAL	164000001104
211	EDIFICIO ICARO LOCAL 201 SANIDAD	164000001141
212	EDIFICIO ICARO LOCAL 202 SANIDAD	164000001142
213	EDIFICIO ICARO LOCAL 203 SANIDAD	164000001140
214	EDIFICIO ICARO LOCAL 5 RECLUTAMIENTO	164000001144
215	EDIFICIO ICARO INTERIOR 3	164000001145
216	EDIFICIO ICARO INTERIOR 4	164000001143
217	CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES "CCSFA"	164000001109
218	CLUB DE OFICIALES "CLOFA"	164000001110
219	CASETA AUTOMOTORES COFAC	164000001117
220	SAUZALITO GARAJE 371	164000001123
221	SAUZALITO GARAJE 372	164000001118
222	SAUZALITO GARAJE 373	164000001119
223	SAUZALITO GARAJE 374	164000001124
224	SAUZALITO GARAJE 375	164000001120
225	SAUZALITO GARAJE 376	164000001121
226	SAUZALITO GARAJE 377	164000001125
227	SAUZALITO GARAJE 378	164000001122
228	SAUZALITO GARAJE 379	164000001126
229	SAUZALITO GARAJE 380	164000001133
230	ALBATROZ GARAJE 03	164000001116
231	PUERTO BAHIA GARAJE 284	164000001115
232	PUERTO BAHIA GARAJE 287	164000001114
233	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO PARQUEADERO 74	164000001112
234	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO PARQUEADERO 50	164000001113
235	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO PARQUEADERO 94	164000001128
236	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO PARQUEADERO 116	164000001127

237	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO PARQUEADERO 117	164000001129
238	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE FRANCIA GARAJE No 113	164000001130
239	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE FRANCIA GARAJE No 114	164000001131
240	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE FRANCIA GARAJE No 115	164000001095
241	BODEGA AUTOMOTORES	164500000066
242	CONTRUCCIONES CAMPUS EPFAC	164000000892
243	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	164500000066

NOTA 2: El contratista de acuerdo con el alcance y magnitud del contrato el deberá tener la capacidad de abordar como mínimo 6 frentes de trabajo de manera simultánea en el momento que sea requerido, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades contractuales dentro del plazo de ejecución establecido, los cuales serán distribuidos en las distintas zonas de trabajo, con el fin de llevar a cabo actividades simultaneas. Los frentes de trabajo se distribuirán de acuerdo con la indicación de la supervisión.

Nota 3: Los ítems, actividades o procesos constructivos cuya finalidad sea la implementación de estructuras en concreto reforzado (columnas, vigas, zapatas. Losa de entrepiso) deberán cumplir con los requerimientos básicos de acuerdo con la norma NSR-2010. Así mismo se deberá entregar a la supervisión, los planos y cálculos estructurales a que haya lugar.

Nota 4: Los ítems referentes a los desmontes de enchape deberá ser retirados en su totalidad sin importar si hay enchape sobre enchape, así mismo no se cobrará adicional con el fin que no impida realizar las actividades contratadas.

NOTA 5: EL EMPRESARIO EN CALIDAD DE PROPONENTE, ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO Y COMUNICACIÓN A LA FAC-BACOF, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DEL PROCESO, SI DURANTE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, EN ESPECIAL, DE SI EXISTE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O AMBIGUA ENTRE LAS CANTIDADES DE OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PLANOS, CON EL FIN DE SER CORREGIDAS Y/O COMPLEMENTADAS, ACLARADAS Y/O INFORMADAS OPORTUNAMENTE EN EL PRESENTE PROCESO. SI EL OFERENTE NO PRESENTA OBSERVACIONES, SE DA POR ENTERADO Y ACEPTADO, DE MANERA CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE, QUE CON SU OFERTA PRESENTADA A LA ADMINISTRACIÓN POR MEDIO DEL SECOP II, ANALIZÓ, ESTUDIÓ Y ACEPTÓ TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS (ACTIVIDADES, CANTIDADES DE OBRA, UNIDADES DE MEDIDA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES Y PLANOS, ETC), POR LO QUE SE SOMETERÁ A DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LAS MISMAS Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, SE ACARREARÁ LAS SANCIONES Y MULTAS QUE SEÑALA LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

I. Dar respuesta a los requerimientos realizados por la FAC dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato, el cual no podrá ser inferior a tres (3) días calendario contados a partir del momento del requerimiento. o.

II. Garantizar la calidad de los servicios y bienes prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC.

III. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

IV. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato, la cual debe estar debidamente sustentada.

V. Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas.

VI. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios a los sitios del servicio, para la correcta y oportuna ejecución de esta, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

VII. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

VIII. Todos los materiales, herramientas y equipos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y la ejecución de los diferentes ítems deberán encontrarse en óptimas condiciones de uso. Los materiales deberán ser nuevos y de primera calidad,

cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, así como con la normativa vigente aplicable al sector de la construcción y las normas técnicas correspondientes, cuando a ello haya lugar.

IX. Asimismo, la mano de obra deberá ser calificada y garantizar la adecuada ejecución de las actividades conforme a los estándares de calidad exigidos.

X. El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del mantenimiento preventivo y correctivo del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

XI. Ejecutar la obra en el tiempo establecido en el contrato.

XII. El contratista deberá llevar y mantener actualizado diariamente un libro de bitácora de obra, en el cual se registren de manera detallada las actividades ejecutadas, novedades, avances, personal en sitio, condiciones climáticas y demás aspectos relevantes para el seguimiento del proyecto. Deberá llevar libro de bitácora de la obra.

XIII. El contratista deberá presentar a la supervisión, para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, la documentación requerida para el control de la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del Documento Base del presente proceso de selección, incluyendo los siguientes documentos:

1. Análisis de Precios Unitarios APU`S correspondientes a la propuesta económica.
2. Desglose del AIU ofertado.
3. Programación de obra (Project y PDF), con su respectiva ruta crítica.
4. Programación del personal técnico y administrativo.
5. Plan de destinación final de escombros.
6. Documentación del personal profesional en obra, incluyendo las hojas de vida y los soportes exigidos conforme al Anexo Técnico.
7. Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, según corresponda.
8. Acta de servidumbre o documento de estado inicial, cuando aplique.
9. Estudios de seguridad diligenciados, conforme a los procedimientos institucionales aplicables.
10. Plan de manejo ambiental, cuando resulte exigible conforme a la naturaleza y alcance de las actividades a ejecutar.

Asi mismo, deberá presentar la relación del equipo mínimo obligatorio, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.1 del Documento Base.

La presentación, revisión, aprobación y atención de requerimientos respecto de la documentación señalada se sujetará a los términos y condiciones establecidos en el referido numeral, sin perjuicio de aquellos documentos que, por disposición legal o reglamentaria, deban encontrarse disponibles o aprobados previamente al desarrollo de determinadas actividades.

XIV. El contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría, Supervisión, Procedimientos y Actividades de Obra de la FAC, el cual deberá ser entregado por parte del Supervisor al Contratista, en el momento de firmar el acta de inicio del contrato.

XV. Informar a la FAC de las diferencias entre los diseños y lo encontrado en el sitio una vez de adelanten las demoliciones y obras preliminares contempladas en caso de aplicar.

XVI. Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista y a su cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del Contratista, lo mismo que los combustibles, operarios y lubricantes que se requieran.

XVII. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

XVIII. Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución de las obras y contar con los certificados solicitados.

XIX. Mantener el balance económico del contrato.

XX. Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la actividad económica que van a desarrollar, cantidad de personal y tamaño de la obra. Este documento estará destinado a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales siguientes aspectos: seguridad industrial, higiene industrial, medicina de las personas asignadas al servicio. El Sistema deberá cubrir, por lo menos, los preventiva y del trabajo, y saneamiento básico; los cuales deben soportar evidencia de su control, evaluación y seguimiento adicionalmente se debe solicitar al proveedor todos sus elementos de protección personal en perfecto estado y equipos a utilizar en la labor como herramientas mecánicas, eléctricas, hidráulicas en óptimas condiciones, alineados con el manual de seguridad y saneamiento para contratistas al servicio de la FAC.

XXI. Se debe contemplar personal capacitado y con experiencia de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO N° 1 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CONDICIONES**

GENERALES.

XXII. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

XXIII. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

XXIV. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

"ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 5º. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia."*

XXV. El contratista deberá Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (BACOF), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

XXVI. El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

XXVII. El contratista acepta que la Base Aérea Comando FAC (BACOF) evalúe y verifique el desempeño profesional del personal asignado a la ejecución del objeto contractual, y estará facultada para solicitar su reemplazo cuando dicho personal técnico no cumpla con las condiciones, perfiles o expectativas requeridas para el desarrollo de las actividades establecidas en el anexo técnico del presente contrato.

XXVIII. El personal reemplazado deberá ser sustituido por otro que cumpla con las mismas condiciones y requisitos exigidos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la solicitud realizada por la supervisión.

XXIX. El transporte dentro y fuera de las instalaciones es de exclusiva responsabilidad del contratista.

XXX. El contratista se compromete a mantener en perfecto orden y aseo la obra durante todo

el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y lugar.

Así mismo, las zonas aledañas donde se ejecuten los mantenimientos preventivos y correctivos deberán ser entregadas en las mismas condiciones en que fueron recibidas antes del inicio de los trabajos, para lo cual se deberá suscribir el acta de servidumbre o de estado inicial correspondiente. Los escombros y residuos generados durante la ejecución de las actividades deberán ser retirados y evacuados fuera de los predios de la FAC, y dispuestos en sitios autorizados, evitando causar daños o afectaciones a terceros.

Para tal efecto, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 472 de 2017 y demás normas que la modifiquen o complementen, relacionadas con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), incluyendo escombros, materiales, elementos, concretos, agregados sueltos, material orgánico, suelo y subsuelos provenientes de excavaciones y actividades de demolición.

XXXI. El contratista se abstendrá de realizar y/o presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas a la Base Aérea del Comando (BACOF), tales como: desequilibrios económicos, problemas de logística para el tránsito u operación de su personal al interior de las diferentes dependencias adscritas a la BACOF, dificultades para el uso de elementos y protocolos de bioseguridad, variación de los precios en los insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual, Paros Nacionales, entre otros.

XXXII. Para el personal de oficiales de obra y ayudantes de obra que van a ejercer trabajo en alturas, el contratista deberá presentar los respectivos soportes de curso vigente y actualizado para desempeñar estas actividades.

XXXIII. El contratista deberá implementar y garantizar todas las medidas de seguridad industrial, señalización y prevención necesarias para proteger tanto al personal vinculado a la ejecución del contrato como a la comunidad educativa, personal administrativo, visitantes y demás transeúntes del sector, teniendo en cuenta que las actividades se desarrollarán en instalaciones de uso escolar.

XXXIV. Para ello, deberá instalar y mantener en óptimas condiciones elementos de prevención y control tales como cintas de seguridad, cerramientos provisionales, avisos preventivos, señalización de riesgo, demarcación de áreas restringidas y demás dispositivos necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución de las actividades.

XXXV. Cualquier incidente, accidente o afectación ocasionada con ocasión de la ejecución del contrato será de responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá asumir los costos, daños, perjuicios e indemnizaciones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

XXXVI. Deberá garantizar la existencia de un botiquín de primeros auxilios, y garantizará la limpieza del lugar de la obra y la observancia de las normas ambientales vigentes.

XXXVII. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas internas establecidas dentro de las instalaciones FAC, relacionadas con la seguridad, el tránsito de vehículos y la circulación del personal, acatando en todo momento los protocolos y disposiciones vigentes durante la ejecución del contrato contratista cumplirá con las normas internas de seguridad, tránsito de vehículos, tránsito de personal.

XXXVIII. Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub – contratistas y mantener indemne a la BACOF en este evento.

XXXIX. El personal designado por el contratista deberá contar y utilizar los elementos de protección personal (EPP) adecuados y necesarios para la correcta ejecución del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y los riesgos asociados a las actividades desarrolladas. personal designado por el contratista deberá contar con elementos de protección personal adecuados para la prestación del servicio.

XL. El mantenimiento preventivo y correctivo se ejecutará de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 18:00 horas, y los sábados de 08:00 a 16:30 horas. No se autoriza la realización de actividades en horario nocturno.

XLI. Cuando las condiciones de la obra lo requieran, podrá autorizarse la ejecución de trabajos los domingos y festivos, previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato, y con los permisos correspondientes de las autoridades administrativas o del personal militar competente. En ningún caso, estas autorizaciones generarán costos adicionales para la Entidad.

XLII. El personal que labora para el contratista deberá estar identificado con el uniforme de la empresa el cual debe tener el logo de la empresa en un lugar visible, el carnet el cual lo acredita como funcionario de la empresa contratista, señalando el número del contrato y nombre de la firma Contratista. Deberá portarse siempre desde el ingreso hasta la salida de la unidad residencial o dependencia externa.

XLIII. El contratista deberá entregar al supervisor informes semanales del avance de la obra, así como copia de las actas de comité de obra y copia de bitácora de obra, debidamente diligenciadas y actualizadas.

XLIV. El contratista deberá disponer de al menos seis (06) frentes de trabajo activos de manera simultánea. No obstante, la supervisión podrá exigir un número mayor de frentes según las necesidades de intervención en las diferentes áreas. Asimismo, se

garantiza que todo el personal empleado será idóneo, contando con la capacitación y experiencia específica requerida para las diversas actividades de construcción.

XLV. El contratista deberá acatar las instrucciones que, para el cumplimiento del objeto contractual, sean dadas por el supervisor del contrato.

XLVI. El contratista debe tener mínimo seis (06) frentes de trabajo y de acuerdo con lo que solicite la supervisión, con el fin de que puedan intervenir diferentes áreas de manera simultánea, si se llegase a requerir más frentes dicho requerimiento será solicitado por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá emplear personal capacitado y con experiencia en las diferentes áreas de construcción.

XLVII. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

XLVIII. El contratista cuenta hasta con **TRES (03) DÍAS HÁBILES** posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

XLIX. Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

L. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

LI. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el futuro contratista deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente y RUT Vigente.

LII. Demás obligaciones descritas en el Anexo Técnico y los derivados del contrato a suscribir.

LIII. Todo el personal que ingrese a las instalaciones FAC deberá presentar ante el supervisor del contrato el certificado vigente de antecedentes por delitos sexuales, mediante el cual se acredite la inexistencia de registros en su contra.

LIV. El contratista, deberá contar con uniformes con el logo de la Empresa y carné de identificación, señalando el número del contrato y nombre de la firma contratista, además deberá contar con todos los elementos de protección para el personal idóneo en la prestación del servicio.

LV. El contratista deberá garantizar que toda la madera y los productos forestales utilizados durante la ejecución del contrato provengan de fuentes legalmente aprovechadas, transportadas y comercializadas, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los lineamientos del Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia. Para tal efecto, deberá presentar a la supervisión los soportes que acrediten el origen legal de la madera, permisos, salvoconductos, remisiones o demás documentos exigidos por la autoridad ambiental competente, cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será responsabilidad exclusiva del contratista. Así mismo, el contratista se compromete a no utilizar madera proveniente de tala ilegal o de proveedores que no acrediten la legalidad de los productos forestales, debiendo implementar mecanismos de verificación y control dentro de su cadena de suministro.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El Plan de Calidad deberá considerar, según su pertinencia frente al alcance contractual, los siguientes componentes:

- Generalidades y objetivos.
- Referencias normativas.
- Términos y definiciones.
- Sistema de gestión de calidad.
- Requisitos de control de la obra.
- Control de documentos.
- Responsabilidades del contratista.
- Enfoque institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Política de calidad.
- Planificación.
- Gestión de los materiales.
- Procesos, procedimientos y actividades correspondientes a los capítulos de obra del Anexo Técnico.
- Seguimiento, medición y controles aplicables a la ejecución.

La supervisión verificará la presentación, pertinencia y cumplimiento del Plan de Calidad durante la ejecución contractual, de conformidad con el compromiso adquirido por el contratista y las disposiciones del Documento Base, sin exigir certificación de un sistema de gestión de calidad.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Protocolo de Seguridad y Control de Acceso (Directiva Permanente 056-2020)

Para garantizar la seguridad operacional y la protección de los activos de la Base Aérea de Apoyo Logístico (BACOF), el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los trámites de identificación y seguridad personal, siguiendo los lineamientos de la Directiva Permanente No. 056-2020:

1. Registro y Caracterización del Personal

El contratista tiene la obligación de suministrar la información completa y fidedigna de todo el personal que intervendrá en las obras De las instalaciones FAC. Para ello, deberá diligenciar los formatos proporcionados por la supervisión del contrato, incluyendo sin excepción:

- Nombres y apellidos completos.
- Número de cédula de ciudadanía (adjuntando fotocopia al 150%).
- Correo electrónico activo (para notificaciones del sistema).
- Certificados de antecedentes (Policía, Procuraduría y Contraloría) vigentes.

2. Gestión de Estudios de Seguridad Personal (ESP) a través de Bizagi

El ingreso a la Unidad está condicionado a la aprobación de un Estudio de Seguridad Personal (ESP). Este proceso es de carácter obligatorio y se gestionará bajo las siguientes condiciones:

- Plataforma Bizagi: La recepción de solicitudes y el cargue de documentos se realizará exclusivamente a través de la plataforma institucional Bizagi. El contratista deberá asegurarse de que cada trabajador diligencie el formato correspondiente según su perfil (ESP - Contratistas/Pasantes).
- Responsabilidad del Contratista: Es deber del contratista coordinar con su personal el diligenciamiento oportuno de estos formularios. El retraso en el trámite de los ESP no

será causal de prórroga en el cronograma de ejecución, ya que es un requisito previo de seguridad.

- Actualización y Veracidad: Toda información suministrada será verificada por las dependencias de inteligencia. Cualquier inconsistencia o antecedente negativo será motivo de denegación del ingreso a la Unidad.

3. Control de Ingreso y Permanencia

Una vez aprobados los estudios de seguridad y registrados los datos en la base de control, el personal deberá:

- Portar de forma visible el carné o identificación suministrada (si aplica).
- Someterse a los registros y controles en los puestos de guardia de la Unidad.
- Cumplir con el acordonamiento de las áreas de trabajo para evitar el tránsito por zonas restringidas de la Base Aérea.

 Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico*, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”,* o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 2, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la FAC, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 *“Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)*” y se dictan otras disposiciones.
- La supervisión debe revisar la documentación presentada por el contratista para el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 y 2413 de 1979, resolución 181419 de 2005, 1409 de 2012 o las normas que lo aplique y el decreto 723 de 2013, donde se tenga en cuenta mínimo los siguientes objetivos:

a. Identificar los factores de riesgo existentes, con el fin de poner en práctica medidas de control que mejoren las condiciones de trabajo y salud para las personas que trabajan en la obra.
b. Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
c. Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de formación integral en el trabajo y fomente la participación de los trabajadores.
d. Ubicar y mantener al trabajador según sus aptitudes físicas y psicológicas, en ocupaciones que pueda desempeñar eficientemente sin poner en peligro su salud o la de sus compañeros.
e. Procurar una adecuada y oportuna atención médica en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
f. Verificar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.
g. Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 (Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas) o las normas que lo apliquen.
h. Manual de lineamientos de seguridad industrial y saneamiento ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza, en lo referente a salud ocupacional.
i. El personal operativo que ejecute obras de altura deberá tener el certificado del curso de alturas vigente.
j. Todo personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.
k. El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.
l. El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.
m. El CONTRATISTA está obligada a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.
n. Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.
o. No se permite en ninguna circunstancia el ingreso de menores de edad a las áreas donde se realizan actividades de alto riesgo, mantenimiento o reparación, en calidad de acompañante o trabajador.
p. Tanto el personal del CONTRATISTA, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.
q. No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera

inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

r. En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo por parte de un CONTRATISTA, deberá permanecer en las instalaciones un representante del CONTRATISTA encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST.

s. El personal CONTRATISTA no hará uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal de propiedad de la FAC salvo cuando el representante o encargado de la administración del contrato de la FAC lo autorice, dejando constancia de ello.

t. Para trabajos de alto riesgo como alturas o confinados, el CONTRATISTA deberá mantener en el lugar de trabajo un responsable con la formación y capacitación certificada en primeros auxilios y rescate.

u. La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de audífonos durante la ejecución de los trabajos, salvo en caso de prescripción médica y, en el mismo sentido, ningún tipo de adorno personal como anillos, aretes piercing, relojes o similares.

v. La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. Tampoco se permite fumar al interior de la Entidad ni aun en ratos libres.

w. Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.

x. La empresa o persona CONTRATISTA deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de actividades de construcción o reformas.

y. La empresa o personal CONTRATISTA debe contar con un mínimo de (5) cinco conos naranjas para señalizar los lugares de trabajo, además de otros elementos para balizamiento según el caso.

z. Si el lugar donde se está trabajando es vía pública se deberá dejar una persona en la parte inferior que garantice el no paso de las personas por debajo. Adicional al balizamiento

aa. El CONTRATISTA está obligado a retirar de las instalaciones de la FAC al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo y especialmente las establecidas en este documento.

bb. Los trabajos que generen ruido, material particulado, gases o vapores, y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales en los horarios establecidos de trabajo, deben ser notificados al supervisor de la FAC, antes de su realización con el fin de acordarse las condiciones en las cuales se podrán realizar ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.

cc. Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la actividad económica que van a desarrollar, cantidad de personal y tamaño de la obra. Este documento estará destinado a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales siguientes aspectos: seguridad industrial, higiene industrial, medicina de las personas asignadas al servicio.

dd. El Sistema deberá cubrir, por lo menos, los preventiva y del trabajo, y saneamiento básico; los cuales deben soportar evidencia de su control, evaluación y seguimiento adicionalmente se debe solicitar al proveedor todos sus elementos de protección personal en perfecto estado y equipos a utilizar en la labor como herramientas mecánicas, eléctricas, hidráulicas en óptimas condiciones, alineados con el Manual de la Seguridad y Saneamiento para contratistas al servicio de la FAC y la normatividad vigente.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

 Una vez recibida la información emitida por parte del Contratista de obra, la supervisión con el apoyo del personal idóneo de la Unidad Aérea o de la FAC revisará el plan de manejo ambiental, el cual debe ser un documento producto de una evaluación ambiental que establece, de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo de la obra, incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza de la obra. Adicionalmente, para la entrega final del proyecto, la supervisión deberá exigir al contratista un informe con el fin de dejar constancia que indique qué acciones se tomaron para mitigar el impacto una vez entregado el proyecto y qué acciones tomará para el manejo en el cierre final del proceso.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

En concordancia con lo establecido en el numeral 4.2.4. del DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

De acuerdo con la Misión de Crecimiento Verde el crecimiento económico colombiano de los últimos años se ha centrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente.

Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Con base en lo anterior, el Estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático La necesidad de incluir en los insumos para realizar los respectivos mantenimientos es necesario tenerlos en cuenta como una compra de insumo de obra sostenible, esta clase de compra de insumo es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Los beneficios de las Compras Públicas Sostenibles pueden ser económicos, ambientales, sociales o financieros:



- El marco normativo y de políticas que guía el desarrollo de las Compras Públicas Sostenibles está compuesto por los siguientes lineamientos:

- Constitución Política de 1991: Da apertura a la inclusión de nuevos elementos sociales y de respeto ambiental en las diferentes actuaciones del Estado.

- Misión de Crecimiento Verde: Define los insumos y lineamientos para orientar el desarrollo económico del país hacia el crecimiento verde en el 2030.

- Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible: Actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan de Mercados Verdes para orientar el

cambio de patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad ambiental en el país.

- Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles: Plantea objetivos y metas del Estado para el 2020, como el uso de herramientas de Compras Públicas Sostenibles y la creación de sinergias alrededor de las compras verdes.

- CONPES 3919 (Edificaciones Sostenibles): Busca impulsar la inclusión de criterios de sostenibilidad dentro del ciclo de vida de las edificaciones por medio de herramientas de cambio, seguimiento y control.

Objetivos de Desarrollo Sostenible: Tienen como finalidad la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y el goce estable de la paz y la prosperidad para todas las personas. En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas.

Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la norma el proponente deberá indicar mediante declaración juramentada firmada por el representante legal, que, se compromete a:

• Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

• Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

• Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

• Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

• La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

• Las condiciones bajo las que se ejecutarán las actividades propias del proceso no podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

• Aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

• El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Durante la ejecución del contrato cada contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, Decreto1220/95 y Decreto 500/96, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

NOTA: Para el puntaje aplicado en el factor Técnico Compras Públicas Sostenibles (CPS), se debe revisar el numeral **7.2.2 Factor Técnico**

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO _X___

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: __X__ NO: ____ Valor del incremento: El valor del incremento se realizará de acuerdo con la ejecución de las actividades correspondientes a los rubros 02-01-01-001-001-07 / 02-01-01-001-002-11 de acuerdo con presupuesto final de obra e incluye costos del A.I.U) discriminados así:

- CANTIDADES POR RUBRO INCREMENTA VALOR A-02-01-01-001-001. $ $1.269.000.000,00 incluye AIU.

ACTIVIDADES DEL GASTO A-02-02-02-005-004 $314.000.000,00 incluye AIU

Las actividades que incrementan el valor del bien y las actividades del gasto se discriminan de conformidad al **Formulario 1 – del Presupuesto Oficial.**

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación:

De conformidad con los lineamientos establecidos en la política contable de la Dirección Financiera, mediante oficio No. FAC-S-2021-029542-CI, y las disposiciones aplicables al manejo contable de bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional, las intervenciones efectuadas sobre estos bienes pueden constituir gastos de mantenimiento o mejoras que incrementen su valor, dependiendo de la naturaleza y alcance de las actividades ejecutadas.

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto comprende la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, incluidas aquellas que surjan de manera imprevista durante la ejecución del contrato, no es posible determinar anticipadamente el valor del eventual incremento patrimonial de los inmuebles, toda vez que las intervenciones específicas y sus cantidades estarán sujetas a las necesidades que se identifiquen y atiendan durante el desarrollo contractual.

En consecuencia, el incremento del valor de los bienes no constituye un efecto automático de todas las actividades contratadas, sino que dependerá de las intervenciones efectivamente realizadas y de su clasificación conforme a los criterios contables aplicables. Su reconocimiento y cuantificación, cuando corresponda, deberá efectuarse con base en las obras ejecutadas y la valoración que realice el área competente.

1	ACTIVIDADES AL GASTO (02-02-02)
1,1	PRELIMINARES
1,2	MOVIMIENTOS DE TIERRAS
1,3	CIMENTACIÓN
1,4	MAMPOSTERÍA
1,5	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
1,6	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
1,7	CIELO RASO
1,8	CUBIERTAS
1,9	PINTURA
1,10	ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES
1,11	ASEO Y RETIRO DE ESCOMPROS

2	ACTIVIDADES AUMENTO VALOR AL BIEN (02-01-01)
2,1	MOVIMIENTOS DE TIERRAS
2,2	CIMENTACIÓN
2,3	MAMPOSTERÍA

2,4	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**
2,5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**
2,6	**CIELO RASO**
2,7	**ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES**
2,8	**CERRADURAS**
2,9	**CARPINTERIA MADERA**
2,10	**CARPINTERÍA METÁLICA**
2,11	**CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO**
2,12	**CARPINTERÍA EN ACERO INOXIDABLE**
2,13	**CUBIERTAS**
2,14	**APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS**
2,15	**VIDRIOS Y ESPEJOS**
2,16	**OBRAS URBANISMO**

Los mantenimientos que impliquen mejoras en el activo se deberán registrar como mayor valor del bien, como los realizados a edificaciones, aeronaves, así como las mejoras realizadas a programas de ofimática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

En este caso las mejoras en el activo se podrían entender como renovaciones, cambio total de acabados, enchapes, cielo rasos o actividades de obra como instalación de nuevas redes hidrosanitarias, nuevas redes eléctricas, cambio de cubierta, cambio de estructura de cubierta, reforzamiento estructural integral, instalación de equipos que mejoren su capacidad operativa o productiva, etc.

Considerando lo anterior, se realizó el análisis técnico verificando las variables, características, naturaleza y actividades del contrato para determinar si representan un incremento en la vida útil del bien, que se deben considerar parte del gasto, que representan un mayor valor del bien o la capacidad productiva de los bienes inmuebles a intervenir, que se deben considerar parte del gasto o representar un mayor valor del bien.

Para el presente proceso, y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las actividades de mantenimiento a ejecutar en los bienes inmuebles a intervenir no aumentan la vida útil del bien teniendo en cuenta que estas actividades son propias de reparación o mantenimientos, las cuales mejoran, detectan, corrigen y previenen daños, es decir que las actividades de mantenimiento recuperan la capacidad productiva del bien.

De igual manera, para este caso, los mantenimientos que se realizarán no aumentan la vida útil del bien, debido a que las actividades que se realizarán no intervienen la estructura de las edificaciones (elementos estructurales en fachadas y tampoco en la edificación), ni corresponde a ampliaciones de las áreas actuales, por lo cual su vida útil será la misma.

Desde el punto de vista técnico y contable, y conforme a la clasificación previamente establecida, algunas de las intervenciones podrán generar un mayor valor del activo al

constituir incorporaciones o mejoras que incrementan las condiciones de uso, eficiencia o servicio del inmueble; sin embargo, dichas actuaciones no conllevan necesariamente a una ampliación de la vida útil, en tanto no se configuran como intervenciones de reforzamiento estructural ni ampliación física, de acuerdo con los criterios técnicos definidos en la normativa vigente.

Nota: LOS VALORES DEFINITIVOS DEBEN SER ACTUALIZADOS CON LAS CANTIDADES FINALES EJECUTADAS Y VERIFICADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. ASÍ MISMO SE DEBERÁ ACTUALIZAR Y REGISTRARSE EN EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO COMO SE SOLICITA EN EL DOCUMENTO PARA TAL FIN.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

No.	Descripción del Bien	No. de Inventario
1	SAUZALITO APARTAMENTO 101	164000001039
2	SAUZALITO APARTAMENTO 102	164000001040
3	SAUZALITO APARTAMENTO 201	164000001038
4	SAUZALITO APARTAMENTO 202	164000001033
5	SAUZALITO APARTAMENTO 301	164000001034
6	SAUZALITO APARTAMENTO 302	164000001078
7	SAUZALITO APARTAMENTO 401	164000001079
8	SAUZALITO APARTAMENTO 402	164000001035
9	SAUZALITO APARTAMENTO 501	164000001036
10	SAUZALITO APARTAMENTO 502	164000001037
11	LA ESMERALDA APARTAMENTO 101. BLOQUE C	164000001032
12	LA ESMERALDA APARTAMENTO 102 BLOQUE C	164000001028
13	LA ESMERALDA APARTAMENTO 103. BLOQUE C	164000001029
14	LA ESMERALDA APARTAMENTO 104 BLOQUE C	164000001030
15	LA ESMERALDA APARTAMENTO 201. BLOQUE C	164000001027
16	LA ESMERALDA APARTAMENTO 202. BLOQUE C	164000001011
17	LA ESMERALDA APARTAMENTO 203. BLOQUE C	164000001012
18	LA ESMERALDA APARTAMENTO 204. BLOQUE C	164000001013
19	LA ESMERALDA APARTAMENTO 205. BLOQUE C	164000001014
20	LA ESMERALDA APARTAMENTO 206. BLOQUE C	164000001015
21	LA ESMERALDA APARTAMENTO 207. BLOQUE C	164000001016
22	LA ESMERALDA APARTAMENTO 208. BLOQUE C	164000001017
23	CAPELLANIA APARTAMENTO 105 BQ. V	164000000994
24	CAPELLANIA APARTAMENTO 106 BQ V	164000000995

25	CAPELLANIA APARTAMENTO 107 BQ V	164000000996
26	CAPELLANIA APARTAMENTO 108 BQ V	164000000997
27	CAPELLANIA APARTAMENTO 205 BQ V	164000000998
28	CAPELLANIA APARTAMENTO 206 BQ V	164000000999
29	CAPELLANIA APARTAMENTO 207 BQ V	164000001000
30	CAPELLANIA APARTAMENTO 208 BQ V	164000001001
31	CAPELLANIA APARTAMENTO 305 BQ V	164000001002
32	CAPELLANIA APARTAMENTO 306 BQ V	164000001003
33	CAPELLANIA APARTAMENTO 307 BQ V	164000001004
34	CAPELLANIA APARTAMENTO 308 BQ V	164000001005
35	CAPELLANIA APARTAMENTO 405 BQ V	164000000990
36	CAPELLANIA APARTAMENTO 406 BQ V	164000000991
37	CAPELLANIA APARTAMENTO 407 BQ V	164000000992
38	CAPELLANIA APARTAMENTO 408 BQ V	164000000993
39	CAPELLANIA APARTAMENTO 201 BQ V	164000001006
40	CAPELLANIA APARTAMENTO 202 BQ V	164000001007
41	CAPELLANIA APARTAMENTO 203 BQ V	164000001008
42	CAPELLANIA APARTAMENTO 204 BQ V	164000001009
43	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 101 BLOQUE 80	164000001071
44	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 201 BLOQUE 80	164000001065
45	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 301 BLOQUE 80	164000001064
46	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 401 BLOQUE 80	164000001062
47	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 501 BLOQUE 80	164000001063
48	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 102 BLOQUE 80	164000001057
49	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 202 BLOQUE 80	164000001061
50	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 302 BLOQUE 80	164000001058
51	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 402 BLOQUE 80	164000001059
52	PABLO VI (58-89) APARTAMENTO 502 BLOQUE 80	164000001060
53	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 101 BLOQUE 80	164000001053
54	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 201 BLOQUE 80	164000001070
55	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 301 BLOQUE 80	164000001054
56	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 401 BLOQUE 80	164000001056
57	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 501 BLOQUE 80	164000001055
58	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 102 BLOQUE 80	164000001072
59	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 202 BLOQUE 80	164000001066
60	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 302 BLOQUE 80	164000001067
61	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 402 BLOQUE 80	164000001068
62	PABLO VI (58-71) APARTAMENTO 502 BLOQUE 80	164000001069

63	CENTRO DE SALUD ORAL FAC	164000000889
64	DOÑA MONICA APARTAMENTO 121 INT 11 (BQ F)	164000000976
65	DOÑA MONICA APARTAMENTO 122 INT 11 (BQ F)	164000000977
66	DOÑA MONICA APARTAMENTO 222 INT 11 (BQ F)	164000000984
67	DOÑA MONICA APARTAMENTO 221 INT 11 (BQ F)	164000000985
68	DOÑA MONICA APARTAMENTO 321 INT 11 (BQ F)	164000000986
69	DOÑA MONICA APARTAMENTO 322 INT 11 (BQ F)	164000000987
70	DOÑA MONICA APARTAMENTO 421 INT 11 (BQ F)	164000000988
71	DOÑA MONICA APARTAMENTO 422 INT 11 (BQ F)	164000000964
72	DOÑA MONICA APARTAMENTO 521 INT 11 (BQ F)	164000000963
73	DOÑA MONICA APARTAMENTO 522 INT 11 (BQ F)	164000000965
74	DOÑA MONICA APARTAMENTO 523 INT 12 (BQ F)	164000000966
75	DOÑA MONICA APARTAMENTO 524 INT 12 (BQ F)	164000000967
76	DOÑA MONICA APARTAMENTO 119 INT 10	164000000960
77	DOÑA MONICA APARTAMENTO 120 INT 10	164000000961
78	DOÑA MONICA APARTAMENTO 123 INT 12	164000000962
79	DOÑA MONICA APARTAMENTO 223 INT 12	164000000968
80	DOÑA MONICA APARTAMENTO 224 INT 12	164000000969
81	DOÑA MONICA APARTAMENTO 301 INT 1 (BQ A1)	164000000981
82	DOÑA MONICA APARTAMENTO 401 (BQ A1)	164000000974
83	DOÑA MONICA APARTAMENTO 402 (BQ A1)	164000000983
84	DOÑA MONICA APARTAMENTO 501 INT 1 (BQ A1)	164000000975
85	DOÑA MONICA APARTAMENTO 502 INT 1 (BQ A1)	164000000982
86	DOÑA MONICA APARTAMENTO 203 INT 2 (BQ A2)	164000000978
87	DOÑA MONICA APARTAMENTO 204 INT 2 (BQ A2)	164000000970
88	DOÑA MONICA APARTAMENTO 304 INT 2 (BQ A2)	164000000971
89	DOÑA MONICA APARTAMENTO 403 (BQ A2)	164000000979
90	DOÑA MONICA APARTAMENTO 404 (BQ A2)	164000000972
91	DOÑA MONICA APARTAMENTO 503 INT 2 (BQ A2)	164000000980
92	DOÑA MONICA APARTAMENTO 504 INT 2 (BQ A2)	164000000973
93	EL LABRADOR IV APARTAMENTO 403. INT. 2	164000001042
94	EL LABRADOR IV APARTAMENTO 602. INT. 10	164000001043
95	ALBATROZ APARTAMENTO 302	164000001082
96	LA ESMERALDA APARTAMENTO 105. BLOQUE C	164000001010
97	LA ESMERALDA APARTAMENTO 209. BLOQUE C	164000001018
98	LA ESMERALDA APARTAMENTO 210. BLOQUE C	164000001047
99	LA ESMERALDA APARTAMENTO 401. BLOQUE C	164000001031
100	LA ESMERALDA APARTAMENTO 402. BLOQUE C	164000001019

101	LA ESMERALDA APARTAMENTO 403. BLOQUE C	164000001020
102	LA ESMERALDA APARTAMENTO 404 BLOQUE C	164000001021
103	LA ESMERALDA APARTAMENTO 405. BLOQUE C	164000001022
104	LA ESMERALDA APARTAMENTO 406. BLOQUE C	164000001023
105	LA ESMERALDA APARTAMENTO 407. BLOQUE C	164000001024
106	LA ESMERALDA APARTAMENTO 408. BLOQUE C	164000001025
107	LA ESMERALDA APARTAMENTO 409. BLOQUE C	164000001026
108	LA ESMERALDA APARTAMENTO 410. BLOQUE C	164000001048
109	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 108 INT. 4	164000000905
110	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 109 INT. 4	164000000906
111	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 115 INT. 7	164000000907
112	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 116 INT. 7	164000000908
113	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 117 INT. 7	164000000909
114	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 208 INT. 4	164000000910
115	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 215 INT. 7	164000000911
116	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 209 INT. 4	164000000912
117	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 216 INT. 7	164000000913
118	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 217 INT. 7	164000000914
119	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 308 INT. 4	164000000915
120	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 309 INT. 4	164000000916
121	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 315 INT. 7	164000000917
122	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 316 INT. 7	164000000918
123	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 317 INT. 7	164000000919
124	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 408 INT. 4	164000000920
125	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 409 INT. 4	164000000921
126	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 415 INT. 7	164000000922
127	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 416 INT. 7	164000000923
128	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 417 INT. 7	164000000924
129	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 508 INT. 4	164000000925
130	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 509 INT. 4	164000000926
131	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 515 INT. 7	164000000927
132	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 516 INT. 7	164000000928
133	MULTIFAMILIARES CHOCO APARTAMENTO 517 INT. 7	164000000929
134	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 136 INT. 13	164000000940
135	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 137 INT. 13	164000000930
136	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 138 INT. 13	164000000931
137	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 139 INT. 13	164000000941

138	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 236 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000954
139	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 237 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000952
140	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 238 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000955
141	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 239 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000956
142	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 336 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000957
143	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 337 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000959
144	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 338 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000953
145	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 339 INCLUYE PARQUEADERO INT. 13	164000000958
146	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 436 INT. 13	164000000942
147	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 437 INT. 13	164000000932
148	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 438 INT. 13	164000000933
149	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 536 INT. 13	164000000943
150	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 439 INT. 13	164000000944
151	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 537 INT. 13	164000000934
152	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 538 INT. 13	164000000935
153	MULTIFAMILIARES RISARALDA APARTAMENTO 539 INT. 13	164000000939
154	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 102 INT. 12	164000000945
155	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 201 INT. 12	164000000938
156	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 202 INT. 12	164000000946
157	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 203 INT. 12	164000000949
158	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 301 INT. 12	164000000936
159	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 302 INT. 12	164000000947
160	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 303 INT. 12	164000000950
161	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 401 INT. 12	164000000937
162	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 402 INT 12	164000000948
163	MULTIFAMILIARES QUINDIO APARTAMENTO 403 INT. 12	164000000951
164	EDIFICIO FEDERMAN (7 APARTAMENTOS)	164000001089
165	EDIFICIO RICAURTE (8 APARTAMENTOS)	164000001085
166	EDIFICIO HERBERT BOY (16 APARTAMENTOS)	164000001090
167	EDIFICIO ESTEVEZ (12 APARTAMENTOS)	164000001092
168	EDIFICIO FORFA OFICINA 201	164000000890
169	EL LABRADOR IV APARTAMENTO 203. INT. 9	164000001040
170	EL LABRADOR IV APARTAMENTO 303. INT. 9	164000001045

171	EL LABRADOR IV APARTAMENTO 202 INT. 3	164000001044
172	CASA LOTE EDIFICIO ICARO	164000001096
173	EDIFICIO MIRAGE Y CONDOR	164000001091
174	DISPENSARIO MEDICO "DMEFA"	164000000894
175	CALATRABA GUAYMARAL LOTE	164000000896
176	CASA RECLUTAMIENTO	164000001098
177	CONSTRUCCIONES GIMFA Y VIVIENDA FISCAL KENNEDY	164000001094
178	EL LABRADOR IV APARTAMENTO 204. INT 5	164000001046
179	PUERTO BAHIA APARTAMENTO 102 INT. 6	164000001081
180	PUERTO BAHIA APARTAMENTO 402 INT. 6	164000001080
181	ALBATROZ APARTAMENTO 202	164000001083
182	CASA AUTOMOTORES (Casa Puente Aranda)	164000001097
183	EDIFICIO LA SOLEDAD	164000001086
184	EDIFICIO BIFAMILIAR CASA COMANDO	164000001093
185	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO AP 101 TO 1	164000001073
186	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO AP 204 TO 1	164000001075
187	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO AP 604 TO 1	164000001074
188	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO AP 201 TO 1	164000001077
189	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO AP 301 TO 1	164000001076
190	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO DP 28	164000000901
191	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO DP 7	164000000900
192	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO DP 27	164000000902
193	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO DP 55	164000000904
194	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO DP 79	164000000903
195	EL LABRADOR IV - APARTAMENTO 204. INT. 4	164000001050
196	EL LABRADOR IV - APARTAMENTO 304. INT. 4	164000001051
197	EL LABRADOR IV - APARTAMENTO 404. INT. 4	164000001052
198	EL LABRADOR IV - APARTAMENTO 504. INT. 4	164000001049
199	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE FRANCIA CASA No 5	164000001099
200	CASA URBANIZACION PROVENZA - LA LOMA "LA MARIA"	164000001100
201	EDIFICIO AULAS CTJOSE EDMUNDO SANDOVAL	164000000891
202	EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUSEO AEROESPACIAL	164000001088
203	CASA INGLESA - CLOFA	164000001149
204	DISPENSARIO MEDICO CONJUNTO ARC-FAC	164000000893
205	EDIFICIO ICARO	164000001178
206	EDIFICO ALAS	164000001177
207	MUSEO AEROESPACIAL	164000001139
208	CAMPUS EPFAC	164000000879

209	EDIFICIO ICARO LOCAL 2 INT. 2 TRIPLEX	164000001148
210	EDIFICO ICARO CHAPINERO VIVIENDA FISCAL	164000001104
211	EDIFICIO ICARO LOCAL 201 SANIDAD	164000001141
212	EDIFICIO ICARO LOCAL 202 SANIDAD	164000001142
213	EDIFICIO ICARO LOCAL 203 SANIDAD	164000001140
214	EDIFICIO ICARO LOCAL 5 RECLUTAMIENTO	164000001144
215	EDIFICIO ICARO INTERIOR 3	164000001145
216	EDIFICIO ICARO INTERIOR 4	164000001143
217	CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES "CCSFA"	164000001109
218	CLUB DE OFICIALES "CLOFA"	164000001110
219	CASETA AUTOMOTORES COFAC	164000001117
220	SAUZALITO GARAJE 371	164000001123
221	SAUZALITO GARAJE 372	164000001118
222	SAUZALITO GARAJE 373	164000001119
223	SAUZALITO GARAJE 374	164000001124
224	SAUZALITO GARAJE 375	164000001120
225	SAUZALITO GARAJE 376	164000001121
226	SAUZALITO GARAJE 377	164000001125
227	SAUZALITO GARAJE 378	164000001122
228	SAUZALITO GARAJE 379	164000001126
229	SAUZALITO GARAJE 380	164000001133
230	ALBATROZ GARAJE 03	164000001116
231	PUERTO BAHIA GARAJE 284	164000001115
232	PUERTO BAHIA GARAJE 287	164000001114
233	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO PARQUEADERO 74	164000001112
234	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO PARQUEADERO 50	164000001113
235	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO PARQUEADERO 94	164000001128
236	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO PARQUEADERO 116	164000001127
237	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO PARQUEADERO 117	164000001129
238	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE FRANCIA GARAJE No 113	164000001130
239	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE FRANCIA GARAJE No 114	164000001131
240	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE FRANCIA GARAJE No 115	164000001095
241	BODEGA AUTOMOTORES	164500000066
242	CONTRUCCIONES CAMPUS EPFAC	164000000892
243	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	164500000066

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

No aplica teniendo en cuenta que no corresponde a un proceso de adquisición de bienes.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
"OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS EXTERNAS, ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C."	1	N/A	**1.159.000.000**	1	**$ 1.297.820.000.00**	1	**$ 1.175.652.372,28**

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Obra Pública

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso debe ser adelantado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico - Justificación:

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla:

> ***"2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Así mismo, el literal b ibídem establece:

> *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales".*

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios indica:

> ***"6.2.2.2.2. Menor cuantía.***
>
> *Si el proceso de selección a llevar a cabo no se encuentra entre las demás causales de selección abreviada y,* ***teniendo en consideración que el presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional es superior o igual a un millón doscientos mil (1.200.000) salarios mínimos legales mensuales, el monto de la menor cuantía será hasta los mil salarios mínimos mensuales vigentes (1000 SMMLV),*** *por lo que el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015."* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Conforme a la normatividad anteriormente expuesta, y teniendo en cuenta la naturaleza y las características del objeto a contratar, y que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES M/CTE ($1.583.000.000,00), el cual no supera los 1.000 salarios mínimos legales mensuales, se ha de utilizar la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para la escogencia del contratista.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley, en el estudio previo y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El estudio previo y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ahora bien, el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, preceptúa:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos*

documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México (*)	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	Si	38	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

Conforme a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, para el presente proceso de selección aplica la excepción No. 38 que contempla servicios de construcción.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación supera el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para la vigencia (2026) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026 es de $511.708.497, la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a Mipymes.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

VER FORMATO ANEXO No. 10 ESTUDIO DEL SECTOR

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	EN TRÁMITE
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	EN TRÁMITE

Lo anterior, en concordancia a la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” ARTÍCULO 8. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS”, en donde se indica:

(…) Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.

PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.1 (…) (Subrayado y negrilla fuera del texto)

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de: **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.583.000.00,00),** incluido AIU, y todos los impuestos a que haya lugar, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

VIGENCIA 2026: $ 7.000.000,00
VIGENCIA 2027: $ 1.576.000.000,00

RUBRO DESAGREGADO	RUBRO A MÁXIMO NIVEL	DESRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	REC. VF.2027	VALOR TOTAL VIGENCIA 2027	VALOR CDP PARA APALANCAMIENTO (AMARRE 2026)	REC. APAL. 2026
A-02-01-01-001-001	A-02-01-01-001-001-07	OBRA PÚBLICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS **EXTERNAS,** ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC BOGOTÁ D.C.	16	$ 46.000.000,00	$ 1.000.000,00	10
A-02-01-01-001-001	A-02-01-01-001-001-07	OBRA PÚBLICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS **EXTERNAS,** ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC BOGOTÁ D.C.	10	$ 300.000.000,00	$ -	$ -
A-02-01-01-001-002	A-02-01-01-001-002-11	BACOF MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPENDENCIAS **EXTERNAS** ADSCRITAS A LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C- MAYOR VALOR POR MEJORA DE ACABADO Y NORMATIVA.	10	$ 180.000.000,00	$ 1.000.000,00	10
A-02-01-01-001-002	A-02-01-01-001-002-11	OBRA PÚBLICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS **EXTERNAS,** ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC BOGOTÁ D.C.	10	$ 740.000.000,00	$ 1.000.000,00	10
A-02-02-02-005-004	A-02-02-02-005-004-01-2	BACOF MANTENIMIENTO PREDICTIVO, DETECTIVO, Y CORRECTIVO INSTALACIONES DEPENDENCIAS **EXTERNAS** ADSCRITAS A LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.	10	$ 68.000.000,00	$ 1.000.000,00	10

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184686

A-02-02-02-005-004	A-02-02-02-005-004-01-2	OBRA PÚBLICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS **EXTERNAS,** ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC BOGOTÁ D.C.	10	$ 62.000.000,00	$ 1.000.000,00	10
A-02-02-02-005-004	A-02-02-02-005-004-01-1	BACOF MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVAS INSTALACIONES ALOJAMIENTO MILITAR.	16	$ 45.000.000,00	$ 1.000.000,00	10
A-02-02-02-005-004	A-02-02-02-005-004-01-1	OBRA PÚBLICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS **EXTERNAS**, ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC BOGOTÁ D.C.	16	$ 35.000.000,00	$ 1.000.000,00	10
A-02-02-02-005-004	A-02-02-02-005-004-01-1	OBRA PÚBLICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS **EXTERNAS,** ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC BOGOTÁ D.C.	10	$ 100.000.000,00	$ -	$ -

SUBTOTALES		**$1.576.000.000,00**	**$ 7.000.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 1.583.000.000,00		

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano, el valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, gastos de pólizas, gastos de la empresa y demás gastos administrativos a que haya lugar, y que deba incurrir el adjudicatario del presente proceso contractual.

Justificación:

El valor estimado del contrato para la ejecución de la. “OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DEPENDENCIAS EXTERNAS, ALOJAMIENTOS MILITARES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D. C.” se establece en la suma de: **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.583.000.000,00),** de acuerdo con el presupuesto de obra elaborado por el Comité Técnico Estructurador.

Para determinar este valor, se tuvieron en cuenta las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas, las especificaciones técnicas, los materiales, la mano de obra, los equipos, las herramientas, el transporte y los demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, así como los costos directos e indirectos asociados con cada actividad.

La estimación económica se fundamentó en la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios (APU), mediante los cuales se desglosaron los costos de los insumos y recursos necesarios para ejecutar las actividades previstas. Para establecer los precios de referencia se utilizaron el software CONSTRUPLAN, con precios correspondientes a la vigencia 2025, Construdata, La Guía Maestra, los precios de referencia de contratos anteriores y los valores registrados en contratos similares adelantados por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC).

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, no se realizaron solicitudes directas de cotizaciones comerciales. En su lugar, se empleó una metodología de estimación basada en la

identificación, valoración y consolidación de los costos unitarios de las actividades requeridas, considerando los precios de referencia consultados y las condiciones técnicas de la obra. Por lo tanto, el valor estimado no corresponde al promedio de cotizaciones de proveedores, sino al resultado de los análisis económicos elaborados por el Comité Técnico Estructurador y consolidados en el presupuesto oficial.

El presupuesto se distribuye entre las siguientes vigencias:

Vigencia	Valor
2026	$7.000.000,00
2027	$1.576.000.000,00
Total presupuesto oficial	**$1.583.000.000,00**

La distribución presupuestal responde a la programación de recursos prevista para el proceso y guarda correspondencia con el plazo de ejecución, las obligaciones contractuales y los instrumentos presupuestales aplicables a cada vigencia.

En cuanto al sistema de remuneración, el contrato se estructurará bajo la modalidad de precios unitarios. Para la presentación y comparación de las ofertas, las actividades del presupuesto se establecerán inicialmente con una cantidad de una (1) unidad cada una. Durante la ejecución, las cantidades requeridas se determinarán de acuerdo con las necesidades reales de mantenimiento identificadas por la entidad, y el pago se realizará con base en las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los respectivos precios unitarios pactados, sin superar el presupuesto máximo disponible.

Respecto de la suficiencia del presupuesto, se considera que el valor estimado de **$1.583.000.000,00** constituye la base económica prevista para atender las necesidades de mantenimiento identificadas, conforme al alcance técnico y a los análisis de precios unitarios elaborados. Su suficiencia deberá sustentarse en la correspondencia entre las actividades programadas, los precios unitarios establecidos, las cantidades de obra previstas y los recursos presupuestales disponibles para las vigencias correspondientes.

En consecuencia, desde el punto de vista de la estructuración económica, el presupuesto oficial se encuentra sustentado en los análisis de precios unitarios y en las fuentes de referencia consultadas, y se considera una base viable para adelantar el proceso de selección.

Finalmente, el valor definitivo que se ejecutará dependerá de las cantidades de obra efectivamente requeridas y ejecutadas durante el plazo contractual, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados y las condiciones establecidas en el contrato. La ejecución estará sujeta a la disponibilidad de los recursos, a la supervisión correspondiente y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

CONTRIBUCIÓN LEY 1697 del 20 de diciembre de 2013: EL CONTRATISTA deberá pagar la contribución especificada en la ley 1697 —ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la ley 1738 de 2014 por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra el 5% sobre la base gravable.

Lo anterior en concordancia con el Decreto Nacional 1066 de 2015 y con el inciso 2° del artículo 6° de la ley 1106 de 2006 que establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezcan la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

La Dirección Financiera de la FAC, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La aplicación de los documentos tipo en los procesos de contratación estatal es de carácter obligatorio cuando han sido adoptados por la autoridad competente para el respectivo sector o modalidad contractual, con el fin de garantizar principios como la transparencia, la selección objetiva y la igualdad entre los proponentes. En este sentido, las entidades estatales deben utilizarlos de manera íntegra, sin que les sea permitido modificarlos, alterarlos o ajustarlos según criterios propios, salvo en los espacios expresamente habilitados para ello, por tal razón deberá remitirse a lo establecido en el Capítulo III del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA que rige el presente proceso.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el numeral 2.1. del Capítulo II del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.5. y siguientes del Capítulo III del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo III del “DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL”.

7.1.2.3 Capacidad residual.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en los numeral 3.10 del Capítulo III al del **“DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA”.**

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc.)

La experiencia exigida para el personal profesional requerido para la ejecución del contrato se encuentra definida y podrá ser verificada en el documento denominado Anexo Técnico.

Por otro lado, el oferente deberá presentar una carta de compromiso en la que certifique que, en caso de resultar adjudicatario, contará con el personal, equipos, herramientas y demás

elementos requeridos en el anexo técnico, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido desde los numeral 3.6 del Capítulo III al 4.1.3 del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre **VIGENTE Y EN FIRME** a la fecha de presentación de ofertas con corte **31 de diciembre de 2025**, para lo cual igualmente se deberá tener presente que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas. Así mismo, los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se requiere certificación del Contador Público".

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en los numerales 3.6 y 3.7 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.8 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en los numerales 3.6, 3.7 y 3.8 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.9.2 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

OFERTA ECONÓMICA: Se debe diligenciar de conformidad a lo establecido desde el numeral 2.6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, y numeral 4.1 al 4.1.3 del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

Notas para la presentación de la oferta económica:

El proponente deberá indicar en el cuestionario de la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto, pero su evaluación económica se realizará sobre los valores que relacione en el Formulario 1 de Oferta Económica, en consecuencia, no prevalecerá un documento sobre otro, sino que se complementaran, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Nota 5.

En caso de discrepancias entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el cuestionario transaccional de SECOP II, y cuando según las reglas anteriores, la entidad verificada las prevalencias determine que no se cumple con las condiciones de la oferta económica deberá aplicar la causal de rechazo que corresponda.

La forma de pago es por precios unitarios de conformidad en los establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Al ser estructurado por precios unitarios, la Entidad dio aplicación a las notas señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en los numeral 4.1.2 del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en los numerales Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el numeral 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

del **"DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".**

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.2. y siguientes del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.2. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.3.1 y siguientes del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

En aplicación de la metodología establecida en la *Guía para aplicar el apoyo o promoción a la industria nacional en procesos regidos por documentos tipo*, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, se identificaron los bienes relevantes para la ejecución del objeto contractual, los cuales se encuentran relacionados en la **Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social**, que hace parte de los documentos del proceso.

De acuerdo con el resultado de la consulta al Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) consignado en la documentación del proceso, los bienes relevantes identificados no se encuentran inscritos en dicho registro. En consecuencia, se adopta la alternativa prevista en el numeral 4.3.1 del Documento Base, consistente en otorgar el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el **noventa por ciento (90 %)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán vincular el porcentaje de personal colombiano requerido, de conformidad con las condiciones previstas en el numeral 4.3.1 del Documento Base.

La asignación del puntaje y las condiciones de acreditación se regirán por lo establecido en los numerales 4.3.1 y 4.3.1.1 del Documento Base y en el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA

7.2.4 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.4. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.5. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.6 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, este puntaje adicional aplica para los procesos de licitación pública y concurso de méritos.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres y empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, se incorporaron requisitos habilitantes diferenciales relacionados tanto con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, como capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, en cuanto a la aplicación de criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287 de 2026, se evidenció que, si bien la normativa contempla dicha posibilidad, para el presente proceso no resulta procedente su incorporación, en atención a que el mismo se rige por pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales, conforme a la Resolución 540 de 2025, son de obligatorio cumplimiento y carácter inmodificable. En tal sentido, no es viable incluir criterios adicionales distintos a los previstos en dichos documentos tipo.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias

producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual atiende a realizar actividades relacionadas con la construcción, se encuentra que el futuro contratista dentro de sus obligaciones fundamentales deberá contar con la vinculación de personal para atender este tipo de actividades que se requieren, por lo tanto, se considera que para la ejecución de dichas labores el futuro contratista debe contar con dicho personal para satisfacer las actividades mencionadas; así mismo, se considera que la materialización de dichas actividades puede ser satisfecha a través de personal profesional, técnico, tecnólogo o asistencial.

En consecuencia y de conformidad a la modalidad del presente proceso contractual **se dará aplicabilidad al numeral 4.2.5 Criterio social del documento base. "CRITERIO SOCIAL"**

7.5 INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual. Como resultado de dicho análisis, se determinó que, si bien la normativa prevé la inclusión de este tipo de condiciones como mecanismo para promover la inclusión laboral, en el presente proceso no resulta procedente su incorporación. Lo anterior, en consideración a la naturaleza del objeto contractual, que implican labores operativas propias del sector de la construcción, con exigencias técnicas y físicas específicas para el desarrollo de las actividades en condiciones de seguridad.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta que el proceso se rige por pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales, conforme a la Resolución 540 de 2025, son de obligatorio cumplimiento y carácter inmodificable, razón por la cual no es viable incluir condiciones adicionales distintas a las previstas en dichos documentos. En ese sentido, la Entidad justifica la no incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de inclusión y no discriminación, así como del respeto a los derechos fundamentales en el desarrollo del contrato.

7.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La asignación de puntaje se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".**

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

La asignación de puntaje se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá presentar garantía de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual conforme a lo establecido en el numeral 7.2. del Capítulo VII del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X

2	Certificado del Plan de Adquisiciones	En trámite
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	En trámite
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	En trámite
5	Estudio del Sector	X
6	Documentos Soporte Estudio del Sector	N/A
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X
9	Certificación almacenista – existencias en el almacén	N/A

FIRMAS:

TC. JULIAN DARIO PEREZ GARCIA **Delegado Contractual**	TC. JOHANA ANDREA SALAMANCA CORDERO **Gerente del Proyecto**
CT. FANY MILENA SANDOVAL VASQUEZ **Comité Estructurador Técnico Obra civil**	TS22. MILLER LUZARDO GUTIERREZ VARELA **Comité Estructurador Técnico Obra civil**
CO. KATHERINE ANDREA HERNÁNDEZ ARIAS **Comité Estructurador Jurídico**	CO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS **Comité Estructurador Económico**